TOMO LXXXI — Montevideo, Martes 17 de Noviembre de 1925 — Núm. 5859

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

1

Resolución. Nombra auxiliar 4.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda (página 309).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Nombra auxiliar 4.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — (Carpeta número 4750|1925). — Vacante un cargo de auxiliar 4.o en la Escribanía de Gobierno y Hacienda;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 9 de Julio último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, auxiliar 4.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda al señor José Antonio Becco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Antecedentes relativos al reclamo formulado por el señor Carlos Ambrosoni para que se le abonen algunos suministros hechos al Batallón de Infantería número 5.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la nota de concepto correspondiente al capitán Esteban Cristi, que desempeña funciones técnicas en la Comisión de Límites Uruguay-Brasil.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Relacionado con la existencia de los recados de las unidades montadas de guarnición en esta Capital.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de la República en los Estados Unidos de Norte América relativa a adquisiciones para la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.—Pase a dicha Dirección.

5—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita la provisión a los Regimientos de Caballería números 3 y 5 que prestan servicios de vigilancia en la frontera de medios apropiados para la conducción de palomas mensajeras. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que por intermedio de la misión militar en París se proceda al recibo de los 100 gemelos prismáticos adquiridos para cantinas militares. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Amelia Echevarría—Reclamo de diferencia de pensión.—Vista el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Wilson Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Grangepark". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Juana Lucía Aguiar Suffiotto, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia para seguir residiendo en la República Argentina.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

10—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia para residir en Buenos Aires.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Carrau y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Segundo".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Los mismos solicitan certificado de presentación en la misma gestión.—Expídase.

13—Eduardo Salvó, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Lloyd Brasilero—Solicita traspaso del privilegio de paquete que le fué concedido al vapor brasilero "Benevente" para el mismo denominado ahora "Duque de Caxias".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Los mismos solicitan certificado de haberse presentado en la gestión citada anteriormente.—Expídase.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Hace saber el fallecimiento de la pensionista militar Virginia M. L. Aicardi y su eliminación de la lista "Viudas y Menores de Militares".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Marculina Pereira y su eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha sido eliminado de la lista "Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay" el sargento 1.o Ramón Notall, fallecido el 7 de Octubre en Paysandú.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica haber sido eliminado de la lista "Retirados de tropa" el suboficial Bernardo Quevedo, fallecido el 11 de Octubre en Artigas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Lucía Vignart y su eliminación de la lista "Viudas y Menores de Militares.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica haber sido eliminado de la lista "Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay" el soldado Manuel González, fallecido el 7 de Setiembre en Río Negro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha sido eliminado de la lista "Retirados militares" el teniente Cándido Pereira, fallecido el 1.o de Octubre próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Luis Puppo—Propone la prórroga del contrato que tiene con la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada de esta guarnición.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Antecedentes relativos a una cuenta de $ 358.00 que reclama la Usina Eléctrica del Estado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Estado Mayor de Ejército—Comunica que en el Hospital Militar Central ha fallecido el soldado Ildefonso Heredia del Batallón de Infantería número 5.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco "Santos".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

27—El mismo solicita certificado de presentación en la gestión anterior. — Expídase.

28—Ana María Toledo de Monegal—Solicita ser reincorporada a la lista "Viudas y Menores de Militares".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Angel Alberto Moreno — Solicita liquidación de diferencia de embarque que dice se le adeuda.—Informe la Contaduría General de la Naóicn.

30—Víctor Raúl Rodríguez, guardia marina—Solicita liquidación de asignaciones de mesa que dice se le adeudan. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita el cange de cápsulas vacías de tiros de guerra modelo "Uruguayo" por igual cantidad de cartuchos de guerra del mismo modelo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del alférez Tomás Fernández ocurrido en el Hospital Militar Central.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Escuela Militar de Aviación—Eleva para su firma por el Excmo. señor Ministro los diplomas para los aviadores militares.—Firmados, devuélvanse.

34—Capitán Julio Folloy—Solicita liquidación de asignación de mesa que dice se le adeuda.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Teresa G. de Raffo—Solicita se

le liquiden los alquileres que se le adeudan por un terreno ocupado por el Batallón ex Zapadores en el Buceo.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Ana Josefa Martínez, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia para residir en la Argentina.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

37—Dirección de la Armada—Solicita la designación de un delegado del Gobierno o una Comisión asesora para presenciar los exámenes de los alumnos de la Escuela de Aprendizaje. — Habiéndose dictado decreto con esta fecha, archívese.

38—Yolando D. Mognoni, guardia marina—Solicita le sea liquidada la cantidad de $ 249.00 por concepto de asignación de mesa.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

39—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—Relacionado con la asignación de mesa solicitado para el personal que detalla. —Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Cosme Melo, 2.o teniente retirado —Por nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Arturo Paz, teniente—Solicita la inclusión a las listas para el concurso para llenar vacantes de capitán y autorización para regresar a ésta.—Diríjase la nota dispuesta.

41—Ricardo Botta, teniente—Gestión análoga a la mencionada anteriormente.

42—Miguel Kroger, capitán—Presenta un trabajo de traducción titulado "El Nuevo Oficial en la Guerra".—Pase a informe del Consejo General de Enseñanza.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita $ 126.00 para abonar a la Administración de Rentas de Paysandú el importe del saneamiento del cuartel de esa ciudad.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 2.168.49 para abonar al contado la adquisición de artículos para sus talleres.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Isidro Nicanor Martínez, 2.o teniente retirado—Por nuevo cómputo de servicos — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

46—Antecedentes relativos a las divergencias surgidas entre la División Construcciones Militares y los contratistas de las obras del Hospital Militar señores Magnoni y Castelli.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

47—Dirección de la Armada—Comunica haber hecho entrega a los interesados de los diplomas correspondientes a las condecoraciones otorgadas por S. M. el Rey Víctor Manuel III.—Enterado, archívese.

49—Capitanía General de Puertos—Solicita la reparación de armamento y correages pertenecientes a la Policía Marítima.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Eneas G. Mermot, teniente — Somete a consideración el "Manual de Telegrafía Militar" de que es autor.—Pase a informe del Consejo General de Enseñanza Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Isola y Cía.—Solicitan la transferencia de un alambique adquirido al señor Pablo Dadquino.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Solicitudes de jubilación de Ernesto Cancela, Juan Doaera, Oscar Berrutti, José Pedragosa (hijo), Alberto Autrand Figari, Pablo E. Labastié, José Mazza, Carlos M. Paz, Ramón E. Costa y Ramón Núñez.—Informe la Contaduría General.

—Santos P. Arribio, inspector de impuestos internos de 3.a clase—Recurre del nombramiento efectuado a favor del señor Alfonso Rey Azopardo.—Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Solicitudes de pensión de María González de Salles, María Morixe de Barbato, Isidora Migues de Belloni e Isabel Polanco.—Informe la Contaduría General.

—Abelardo Granaroli — Liberación de derechos en la solicitud número 1.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Regusci y Voulminot—Liberación de derechos en la solicitud número 1.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Cemento Portland — Liberación de derechos en la solicitud número 234.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Heraclio Faig — Solicita constancia de servicios prestados a la Administración.—Informe la Contaduría General.

—Frigorífico Anglo del Uruguay—Liberación de derechos, solicitudes números 35 y 53.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—José Segade — Sobre devolución de derechos.—Estese a lo resuelto y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Gregoria Ch. de Gilardoni, agente de rentas en Conchillas—Solicita los beneficios que acuerda el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos.—Informe la Contaduría General.

—Luis E. Mainero, Administrador de Rentas de Rivera—Sobre exoneración de prestar garantía en virtud de los años de servicios con que cuenta.—Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Impuestos Directos—Remite antecedentes sobre fianza ofrecida por el empleado Aníbal de los Reyes.—Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Remite relación de empleados que manejan fondos y antigüedad de los mismos.—Pase a la Inspección General de Hacienda.

—Luis Achira, auxiliar 3.o de Contaduría—Sobre abono de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Frigorífico Artigas—Sobre despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía "La Transatlántica"—Sobre despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Roque Diana—Sobre instalación de una agencia de papel sellado y timbres. —Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Cervecería Oriental—Sobre despacho provisorio de maquinarias.— Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Julia Costa de Bonomi—Solicita rebaja de aforo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública—Pasa una nota del Observatorio Nacional relacionada con la confección del calendario oficial para 1926.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Enrique Morás.

—A la Imprenta Nacional — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando certificado por la suma de $ 92.00 a favor del señor Miguel E. Alvarez.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe una solicitud del señor Francisco Cammarano, pidiendo el pago de varios uniformes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se establezcan las formalidades a llenarse con motivo del traspaso del servicio antirrábico a esa repartición.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud del señor Julio C. Arocena, pidiendo franquicias Aduaneras.

— A la Dirección General de Aduanas — Pasan a informe las solicitudes números 2 y 3 de los señores Serrano y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Manuel Pacheco. pidiendo su jubilación.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay Antecedentes relacionados con la inspección de un campo de propiedad de la sucesión de José Puppo.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa un escrito del señor Desiderio Finamor, pidiendo datos sobre la enfermedad "Garrotills" que ataca al ganado.

—A la Dirección de Inmigración — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un pedido de la Legación del Japón, sobre datos relativos a la entrada, permanencia y rechazo de los extranjeros en el Uruguay.

—A la Oficina del Trabajo —Nota del Consulado Oriental en Milán, acompañando datos sobre el costo de la vida en esa ciudad.

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina del Trabajo pidiendo muebles, máquinas de escribir y alfombras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista una solicitud de la B. A. Dykenhoff y Widham, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Nota de la Legación Oriental en España, informando sobre la asamblea de pesca marítima, vasca, celebrada en San Sebastián.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo datos sobre la cantidad de vinos y bebidas destiladas elaboradas en el país durante los últimos diez años.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa una nota de los ferrocarriles y tranvías del Estado, relacionada con la construcción de un pozo semisurgente en la Estación Empalme Olmos.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación Oriental en España, informando sobre el transporte de paquetes de periódicos y libros.

—A la Contaduría General — Pasa una solicitud de la Compañía All American Cables, pidiendo el pago de la suma de $ 12.25.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Sagredo y Cía pidiendo franquicias aduaneras.

Se manda archivar el expediente caratulado "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos", previa reposición de sellado.

—Se accede a lo solicitado por los señores Otto Rabe y Cía. en el expediente caratulado "Vera".

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas y, fecho, corra la vista conferida al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

el expediente caratulado "Clearing de créditos", de Máximo Martínez Vázquez.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Procedimiento para la producción de masas coloradas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide", de la Radische Anilin-y-Soda-Fabrik.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Diablo", de los señores Salgado y Cía.; "Imperio", del señor José Chaves Padrón; "Forma Triángulo", de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes carattulados: "Endoyodina", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía; "Arterogene", del señor Paul Delousche; "Sklerolsyrup", del señor Juan Aykaceh; "Caxil", de José I. Vallarino e Hijo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Joli Soir", de la Sociedad Anónima Parfums Chevamy; "Los Tres Niños", de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía.; "Laradiotechenique", del señor Enrique Brusco; "Nevada", de J. C. Del Pino y Cía.; "Económico", de Miguel Sversky; "Etiqueta", de Bossio Hnos.; "Super Micho", de Enrique Brusco; "No Mancha", de Kurt Menge; "Radio Micro", de Enrique Brusco; "Martha", de Juan R. Saponaro; "Mercurio", del señor José Rodríguez Gómez; "Royal F. M. 1755 B) NN", de Franz Ant. Mehlem de Bonn; "Big Organ", de Alberto Palet y Real; "Pérez Galdós", de Martins y Cía.; "Forma Especial", de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez); "Mejoras en maniqufes", de Juan Ortega.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Reesdale", de la Reed Tabacco C.o; "Gauchada", de The Whitecross Company Limited; "Gorgon", de la misma.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Nuevo artefacto para iluminación", de Hans G. Logeman; "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas", de Eustaquio Muniezguren; "Procedimiento para obtener cola o gelatina, de materias primas, animales", de Christian Rober Lee Bierling; "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlo", de los señores Clarence S. Stevens y Carl A. Baumann.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro de autoriza

"Etiqueta", de Fernando Parrabere, de Montevideo.

"Peligomil", de Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Panadería del Comercio", de Miguel Montero, de Montevideo.

"Zuelico", de Zueras Elisateguy y Cía., de Montevideo.

"Dos Banderas", de Adolfo E. Landini, de Montevideo.

"San Vicente", de Manuel Valle y Hnos., de Montevideo.

"Fiske's", de la Fiske Brothers Refining Co., de Estados Unidos de América.

"El Hogar", de Salgueiro y Pezzolamo, de Montevideo.

"Urán", del señor Enrique F. Martino. de Montevideo.

"Inés", de la casa importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A., de Montevideo.

"Tres P. P P.", de Eugenio Peña, de Minas (República Oriental del Uruguay).

"La Sin Nombre", de Julio Pedro Russi y Hnos., de Montevideo.

"Medicamenta Vera", de Matías González, de Montevideo.

"Ya está", de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires.

"Elefante", de Carck y Co. Limited, de Escocia.

"Etiqueta", de The Daimler Company Ltd., de Inglaterra.

"Colmena", de Peltzer y Mils, de Bélgica.

"Pro-Phi-Lac-Tic", de la Pro-Fi-Lac-Tic Brusch Company, de Estados Unidos de América.

"Reina", de Esteban Comini, de Montevideo.

"Etiqueta", de David Gruntland, de Montevideo.

"O. Cedar", de la O. Cedar Corp'n, de Estados Unidos de América.

"Globo", de Manetti y Cía., de Montevideo.

"Cook's Lightning Cleanser", de Edward Cook y Cía., Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de Glyn y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Siccollin", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"High Admiral", de la British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra.

"Fontanares", de Falcón, Calvo y Cía., de la Argentina.

"Vivacoll", de Pearson y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania.

"M", de la viuda e hijos de Carlos Mastail, de Montevideo.

"La Uruguaya", de Crespi Hnos., de Montevideo.

"Interweven", de la Interweven Steking Co., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de los mismos.

"3 Cormorants", de la Horrockses Crewdsen y Co., Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la misma.

"Etiqueta", de la misma.

"3 Foxes", de la misma.

Transferencia de marca autorizada

"Faro", de Juan B. Bonifacio y Hno., en favor de Kurt Menge, de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con la clase 53.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 16 — Dirección de Aduanas contra Swift de Montevideo. Sumario rehecho por quemarse en Aduana. Incidente por costas. Dirección de Aduanas por detención en el vapor "Corralito". Dirección de Aduanas con Max Mederos. Dirección de Aduanas con D. Suárez, incidente por costas. Dirección de Aduana con D. Machado, incidente por costas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Pablo Williams. Hildebrando Gómez contra Ventura Ferreira y otro. Sucesión Mariano Fedullo. Santiago Pratto y otros contra Serafín Raspino y otro. Isabel Pérez de Cabrera. Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Efrán y otros. Sucesión María Martí y Ríus. Feliciano de León. Dolores Domínguez de Borche. María Bebilacqua. Isaac C. Díaz contra Vicente Sarli. Sucesión Luis Salietti. Marcelino Camiño. Sucesión Raúl Santurio Urioste. Sucesión Juan Lacasaña. Alberto Arana. Sucesión Margarito Esteve de Carrau. Elisa Colombotti contra Pascual Sansone. Sucesión Hipólito Tinas. José Lister. Rosendo Lartigue. Sucesión Victoriano J. Perdomo. Sucesión Juan Abadíe Ramón La Madrid y otros. Aníbal Chucarro. Victorio González. Máximo Silveira y otro contra Feliciano Silveira. Sucesión Carlos de León. Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre contra Miguel Elías Tedrés. Testamentaría Alicia Beluso Upton y otra. Carlos Deferrari contra Lorenzo Lacroix. José Gascue contra Martín Salaverría. Sucesión Carlos Bottinelli. Sucesión Luis Esteves. Sucesiones Julio y José Arruebarena. Oscar Alarío. Sucesión Ermelina Foncini de Foglia. Manuel Vázquez. María Casilda Faubel. Sofía Gómez. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans. Sucesión Raúl Santurio Urioste. Sucesión Dolores Bousnacell de Avelleyra. Guillermo de Souza Castro. María M. Gazzolo de Vaillant. Sucesión José Cavasin. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Pascual Rovira contra la sucesión María Sívori de Silva. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Sucesión Rafael Luis Casaravilla. Sucesión Luis Tagliaferro. Sucesión Rosa Sambado de Salvo. Evangelista López contra "La Transatlántica". Sucesión Silverio o Silvestre Gourguez. Sucesión María Fernández. Testamentaría José Abella. Sucesiones José Dodero y otros. Sucesión Dolores Soto de Borrazás. Sucesión Rosa Ypólito de Vitalle. Ramona Diz de Avelleyra contra Avelleyra y Compañía. Sucesión Félix Regalado.

Interlocutorias — Pablo Williams contra la sucesión Pablo S. Crovetto. Sucesiones Carlos W. y Carlos Antonio Fitzpatrich. Sucesión Bartolomé De Lorenzo.

Definitivas — Miró Andrés Hubala. Sucesión María Cerrutti de Rebagliatti. Sucesión Elvira Marabotto de Tutzo. Juan Salaverría contra Martín Salaverría. Sucesión Carlota María Taraboia de Maurizio. Sucesión Juan Espueya. José María Miranda y otros. Sucesión Martín Garra. Juan Gadea. Doroteo Juan Cardona. Sucesión Angela Bello de Capo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Trajanos S. Mattos contra la Cía., Minas e Viacao de Matto Grosso. Antonio Losada, quiebra, calificación. Bergdahl y del Campo contra Horacio A. Savio y Pedro Lauro Bacigalupi. Clausen y Cía. y otros contra Rodolfo Baz. Regusci y Voulminot contra Natalio Schiñca hijo y José Molfese e hijo. Regusci y Voulminot contra Eduardo Pozzoli. Enrique D. Puig contra Francisco Forcela. Manuel Fraga contra Laudelino Cano. Luis Vallejo contra María Meroni de Zappa. Juan Musante contra José Víctor Mendizabal. Juan Jesús Fernández contra Francisco Ferré. Juan Pedro Taddeo contra Juan Pastorino y Cía. Francisco P. Llana contra José Pardo Santayana. Bechara Jurí, quiebra, calificación. José F. Montaldo de León contra Antonio López. Domingo López, quiebra, calificación. Bialade Hnos., concordato preventivo judicial. Alejandro Trade, quiebra. Silvio Artácoz, quiebra, calificación. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Sociedad Anónima Barraca Americana contra Arturo Acosta. Banco de Crédito contra Rafael Diego y Manuel I. Vázquez. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Antonio Franco e hijo. Valentín Martínez y Cía. contra Martín Salaverría. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos. Sucesión de Serafín González. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy. Tercería de dominio deducida por Rafael Dubinsky. Francisco Fita contra Santiago Mauri, (dos providencias).

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Dieciocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Sudriers Víctor B. contra Julio Chiocchi. Buschiazza Antonio. Maura Bengochea contra Julio Arrarte. Sudriers Víctor B. contra Angel

Daveire. Sudriers Víctor B. contra Teófilo M. Sánchez. Mola Santiago Luis. C. de Vallone Melida contra Bernardo Vallone. Satriani Vicente. Dugres Pablo Blumberg Brena Miguel. Migues José Salvi Alfredo. Veiga Severino. Sánchez Romero Francisco. García Elena. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Arias y Varela Leonor contra Julio Colmillot. García María contra Félix A. Palombo. González Pedro contra Josefa Rodríguez. Vera Mayo y Virginia Moyano. Zuloaga Eloísa contra Francisco Marín. Andrea Bernardo. Bouza Emilio contra M. Zerbi. Recoba Zoilo. Orlando Oscar contra Juana Mastrachio. Arlotte Josefina contra José Casellas. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Bruno Juan P. contra Dolores Pereyra. Cuadrado Manuela contra Victorio Robella. Merlo Diná contra Antonio Cianciarullo. Mayo Rosalía contra Ramón Freire. Soldini Martín. Martín Berro. Exhorto número 2929 del Juzgado de Florida. Fidel Arzeni. Exhorto número 9861 del Juzgado de Durazno. Sánchez Carlos contra Faustina Gómez. Cabrera Roberto. Pereyra de Clavijo Gabina. Pereyra Fermina contra Andrés Díaz. Víctor Martínez. Exhorto número 2629 del Juzgado de Minas. Fenicio Antonio. Guinzo José contra Luis Vals. Píriz Julio. Messina de Cervessi Mercedes.

Interlocutorias — Arijón Juan contra María Carré. Garón Pedro. Eliseo Rodolfo contra Macedonia Juárez.

Definitivas—Bal Carolina contra Francisco Díaz. Grecco María contra Eugenio Creppi. Aristequi Francisca contra José Medina. Sudriers Víctor contra Héctor Albo. Magnene Gerónimo. Castelli Juan.

Oficios — Diecisiete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16 — Trámite — Figuración Figueroa contra Francisco Rodríguez. Díaz María contra Ubaldino Lucio Martínez. Stipanicio Nicolás contra Segunda Cabrera. Eyter Juana contra Pedro Duque. Da Silva Florisbela contra Gentil Machado da Fontoura. Olivera Dalina contra Juan T. Furtado. Laborde Domingo contra Magdalena González. Facal Juan contra A. Nogueira. León Saint Martín contra Rodrigo Soto. Berrutti Gerónima contra Ricardo Juan G. Ayala (hijo). Brusco Manuel (hijo) contra Emilio Iorio. Bengalli Juan contra Julio Capelletti. Genta, Perelli y Liasi contra González y Fiocchi. Loehler María L. contra Raymundo Coutin. Miranda Graciana contra Honorato Silva. Irene Torres contra F. Milans. Exhorto 4016 del Juzgado Letrado de Soriano. Ramos Suárez de Herrera Celia contra Fernando Herrera. Piedrabuena Juan Miguel contra Elena Rais. Sierra Ricardo. Vignoli A. contra A. Bazet. Charle Juan Pedro. Casanova Juan. Bengochea de Arrarte Maura contra Justino Arrarte. Coronel Wenceslao Dionisio y otra contra C. Silveira. Da Rosa Simón. Amato Francisco. Marches Américo Alberto Alozo Cila contra Gerónimo Batmanidis. Silva Adelaida. González José. Schultz Antonio contra Sherter Moree. De Bon María contra P. Gambetta Harretche Rodríguez R. contra Teresa Iglesias de Rial. Lake Daniel. Dominga Narancio contra Luis da Biassi. Sudriers Víctor contra Manuel Regusci. Reyes de Cóppola Celia y otras contra Tito Ferrari. Castamgs Pedro. Giufra María contra Andrés Vázquez. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra E. Bernasconi. Castella José María. Funcia y López M. contra M. Alos y Mirallas. Lando Alfredo. Exhorto 4846 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Mathurín Laura contra la sucesión de A. Obiague. Luna Virginia. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Beccardo Raúl contra Antonio Raffo. Fórmica de Martínez Lelia. Ramos de Culben Carmen y María Ramos de Moreira. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia.

Interlocutorias—Irrazábal Corina contra A. Benenatti. Suárez Martínez Elisa contra Carlos M. Santandreu. Becardo R. contra A. Raffo.

Definitiva — Scarone José.

Oficios — Diez y siete.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 16 de Noviembre de 1925

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte central y N. O. del continente y las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Sur y Este, abarcando la República. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Norte en la costa atlántica Sur y parte S. E. del país, del Norte al Este en la parte central y calma en el parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 30o60 y 22o30; a la intemperie, 38o60 y 20o90; sección Montevideo (Prado), al resguardo, 34o00 y 21o00; a la intemperie, 39o00 y 17o50, y termómetro sobre el césped, 17o40. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 33o00 y 21o00; Rocha, 34o00 y 21o00; Melo, 34o00 y 20o00; Rivera, 30o00 y 20.00, y en Santa Isabel, 35o00 y 16o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.60.

Temperaturas: Normal, 29o00; a la intemperie, 35o80; Máxima, 30o60; a la intemperie, 38o60. mínima, 22o30; a la intemperie, 20o90.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 23o10. Humedad relativa por ciento: 63.50.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 21.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.35.

Temperatura del agua: 22o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

3.543 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, al contado, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, al contado, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.60.
15.510 pesos, ídem ídem, 64.70.
6.580 pesos, ídem ídem, 64.60.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 84.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.60.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 92.00.
21.447 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 92.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 84.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 83.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.90.

Títulos Hipotecarios serie P

2.900 pesos, para mañana, 94.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.500 pesos al contado, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, para el 18, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.850 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.700 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.700 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
11.300 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 13.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a Sesión Extraordinaria del 3.er período de la XXVIII Legislatura

OCTUBRE 21 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5858, Poder Legislativo, página 362)

Señor Casaravilla — Muy bien; de manera que un empleado policial que ha estado cinco años en el servicio a quien lo elimina la autoridad superior porque no lo necesita, o porque no le conviene, o porque no le dispensa simpatía, tiene el retiro mínimo de diez pesos mensuales. Si tiene hijos, dice el artículo 14: "cuando el retiro o pensión sea inferior a sesenta pesos mensuales", se le agregarán tres pesos por cada hijo que tenga a su cargo el referido pensionista.

Se sabe que estos pensionistas tienen que ser gente pobre, de escasos medios de vida, porque con menos de sesenta pesos, que es el caso en que se coloca la ley, un padre de familia no puede hacer cosas espléndidas. Apenas tendrá lo necesario para atender las exigencias más perentorias de la vida.

Ahora, los tres pesos por cada hijo es darle mucho menos de lo que tendría que pagar el Estado si esos hijos tuvieran que ir a un asilo. — (Apoyados).

Por consiguiente, es un apoyo mínimo el que se presta al padre de familia de escasos recursos; apoyo que tiene por fundamento la justicia social.

Es necesario evolucionar un poco y abandonar el antiguo concepto individualista, que sólo retribuía el trabajo en la medida exacta de ese mismo trabajo.

Es necesario comprender que a mayores necesidades de un padre de familia, la sociedad está obligada a prestarle cierto concurso, que no se puede aplicar siempre el salario estricto, que muchas veces es necesario atender el salario vital. ¿Qué es salario vital? Es aquel que necesita un padre de familia para sustentar modestamente a sus hijos y para conservar su hogar.

Es a eso a lo que debemos tender, porque la sociedad se ha constituído no para que los unos gocen de todos los placeres y de todas las ventajas y los otros vivan en una miseria verdaderamente injusta y cruel. — (¡Muy bien!)

Hay que atender sin exageraciones, pero con justicia, a las exigencias de una situación diferente a otras situaciones, que han pasado felizmente.

De manera, pues, que examinando estas dos disposiciones, se ve claramente que la primera atiende al servidor del país con una cuota mínima de diez pesos, si hubiese prestado servicios a la policía durante cinco años, con riesgo de su vida, defendiendo nuestros intereses y nuestro honor, sufriendo las consecuencias de una situación verdaderamente difícil y precaria, y la segunda alivia a su familia.

La sociedad está interesada, y tiene la obligación de amparar a estos empleados públicos; y ya digo, ampararlos también cuando tienen hijos, no solamente por el deber que tiene la sociedad de proteger a las familias necesitadas, sino porque hasta es más económico ampararlas en esa forma, que ampararlas obligando a los padres a llevar a sus hijos al asilo.

De manera, pues, que estas dos disposiciones las considero perfectamente justas y perfectamente en armonía con los principios modernos que rigen en materia social. — (Apoyados).

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quería decir dos palabras para contestar las observaciones del señor senador por Rocha.

Las observaciones del señor senador por Rocha son dos: una se refiere realmente al artículo que tenemos en discusión; la otra es una observación que el señor senador podrá reservar para cuando se discutiera el artículo 14, porque ese artículo contiene, es verdad, un principio que innova en materia de jubilaciones, consultando la existencia o no existencia de hijos.

En cuanto al artículo que tenemos en discusión, la observación se contesta con mucha facilidad. Es verdad que este es un principio de excepción que no está en la ley general, porque los funcionarios, en general, están perfectamente garantidos por la inamovilidad de sus puestos. El funcionario policial está en una circunstancia excepcionalísima. Cuando el superior le dice que ha cesado en su puesto, tiene que irse a su casa, sin protesta de ninguna especie. De manera que es de estricta equidad que la ley, después que ese funcionario ha prestado cinco años de servicios, le conceda algún derecho. Privarlo de todo derecho, es realmente un atentado, y eso es lo que ha tratado de evitar la ley.

Cálculos sobre los efectos que esta ley va a producir respecto de la Caja, no se pueden hacer de ninguna manera; pero podemos estar muy tranquilos de los efectos que va a producir esta disposición, porque ella es muy restrictiva. Se refiere a los casos de cambio de denominación en el empleo, o de exoneración sin expresión de causa. Y esos casos son limitadísimos.

El funcionario policial que más se mueve, es el guardia civil. Los guardias civiles son los que entran y salen, pero entran y salen no así exonerados sin causa. Respecto de los guardias civiles no hay temor; el temor está en los altos funcionarios policiales que, con motivo de cambios políticos, sufren las consecuencias y tienen que irse a sus casas.

El guardia civil, funcionario modestísimo, está perfectamente garantizado. El comisario sólo lo despedirá cuando cometa falta, y exonerado con motivo de una falta, ese funcionario no tendrá derecho de ninguna especie.

No hay que pensar que el superior va a exonerar a un funcionario meritorio, de condiciones morales, cuando es notorio que la policía no puede hacer su remonta en condiciones regulares, por culpa de la propia ley, que le da a estos funcionarios un sueldo realmente ridículo.

Lo que ha hecho entonces la ley, es establecer un principio de equidad, de justicia, amparando al funcionario policial, que es privado de su puesto sin ninguna causa justificada, y que ve así cortada su carrera y se vé obligado a abandonar la función pública, sin ningún motivo que le sea imputable.

Dada la especialidad de la función policial y su calidad de movible a voluntad del superior, el principio que contiene el artículo que discutimos, es perfectamente justo.

Es lo que tenía que observar.

Señor Aramendía — Las palabras que han pronunciado los señores senadores por Minas y Maldonado, en la parte sen-

timental todos las compartimos; pero creo que debe verse hasta dónde llega el alcance de estas leyes.

En realidad no se trata tampoco, — porque parece que se refirieran a esos casos aunque no lo son — de los funcionarios que sólo a una edad avanzada o con muchos años de servicios, que no pueden trabajar, se retiran. No, señor. Son gente joven, que aún cuando salgan de la policía pueden trabajar como lo han hecho toda la vida.

No es el caso, por ejemplo, de la gente indigente, de la gente que no tiene condiciones para el trabajo, o de personas ancianas; son personas jóvenes, y todas las leyes de retiro habían establecido un período de funciones de diez años. Al limitar este plazo a cinco años puede gravarse enormemente a la Caja y yo, quería saber si se había hecho algún cálculo, si se sabía hasta cuánto llegaba esta cantidad que gravitará en la Caja Civil.

Señor Díaz — Ese cálculo no es posible hacerlo, desde que no se puede saber la cantidad de funcionarios que van a ser exonerados. No hay ninguna autoridad ni corporación que nos pueda decir, desde ahora, cuántos funcionarios van a ser exonerados el próximo año.

Señor Aramendía — Podía hacerse un cálculo aproximado. Lo que refiere el señor senador por Maldonado no es del todo exacto.

Cuando no sea por delito u omisión, por falta grave, entonces corresponde el retiro. Puede ser destituído por falta de relativa importancia, y tiene retiro a cualquier edad.

Señor Cornú — ¿Pero a condición de que sea suprimido el cargo o que sea exonerado del mismo?

Señor Aramendía — Efectivamente.

Señor Cornú — Quiere decir que el alejamiento, no es un acto voluntario del funcionario. El funcionario se va porque lo despiden; y la institución policial, más que ninguna, tiene interés en la conservación de los empleados, porque así los educa, porque así los conduce a ser buenos funcionarios.

Señor Aramendía — Cuando son faltas no graves.

Señor Cornú — No se echa. Cuando la falta no es grave, se aplican castigos, no de la severidad de la expulsión.

Señor Aramendía — Yo había pedido unos datos al Contador de la Nación sobre estos casos, pero en verdad, me tomó de sorpresa la discusión de este asunto hoy; sabía que iba a reunirse el Senado y que podía resolver tratarlo, pero no creí fuera sobre tablas, y antes de votar el artículo, deseaba saber si se habían hecho por la Comisión algunos cálculos. Veo que no los tiene y se votará la ley sin ningún dato ilustrativo.

Señor Díaz — No se han hecho, porque es imposible hacer el cálculo de los funcionarios que van a ser destituídos sin expresión de causa.

Señor Casaravilla — No es de gran importancia, porque como lo ha dicho muy bien el señor senador por Maldonado, los guardias civiles, si son destituídos por omisión o falta grave, nada tienen que percibir; y no siéndolo, seguirán en el desempeño de sus funciones...

Señor Aramendía — O no seguirán.

Señor Casaravilla—...y percibirán la jubilación que les corresponde con arreglo a la ley.

De manera que el gravamen no puede ser muy considerable.

Además los recursos que se calculan para atender a este gravamen, son suficientes.

Ese asunto ha sido debatido en la Cámara de Representantes con amplitud de datos.

Señor Aramendía — Pero antes de hacer este agregado y algunos otros.

Señor Casaravilla — Se han calculado los recursos suficientes para pagar las erogaciones que demande esta ley; pero aunque no alcanzaran, hay situaciones, que es necesario atender, aún cuando no alcancen los recursos. Habrá que votar recursos, como si fuese necesario atender los gastos de una guerra o de una calamidad y no hubiese recursos; habría que crearlos.

Señor Aramendía — Es más fácil decirlo que hacerlo. Al Ejército no hay ninguna razón...

Señor Casaravilla — Aunque se produzca déficit, hay que votar la ley; los recursos suplementarios, se votarían después.

Señor Aramendía — ...para no darle la misma situación. Habría que contemplar a los siete u ocho mil soldados que unidos a esos cinco o seis mil guardias civiles, son catorce mil funcionarios que pueden llevar a la Caja a una liquidación ruinosa.

Señor Casaravilla — Cuando tratemos esa cuestión, es posible que no estemos de acuerdo tampoco, porque si es justo hacer algún sacrificio a favor de los soldados, lo haremos también.

De manera que no es sentimental la argumentación que yo formulo. Es la argumentación estricta en casos como este. Es necesario atender a principios de justicia.

Señor Aramendía — Es lógico saber qué alcance puede tener; es lógico que el Senado conozca el alcance de esta disposición, hasta dónde puede llegar.

Señor Casaravilla — El alcance de lo imprevisto, nunca se puede determinar matemáticamente.

Señor Aramendía — Más o menos; no pedía datos matemáticos.

Señor Casaravilla — Ya hemos dicho que puede ser un gravamen de poca importancia.

Señor Semblat — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9o.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Díaz — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Prolongados aplausos en las tribunas).

8

La Presidencia ha recibido un telegrama y cree del caso dar lectura de él.

Léase.

(Se lee):

"Buenos Aires. Congreso Odontólogos Latino-Americanos, formulan voto favorable doctorado Odontología instituído ya casi todos los países Latino-Americanos y como acto justicia labor desarrollada odontólogos uruguayos este Congreso. Juan Ubaldo Correa, Presidente Congreso. — Adolfo Acevedo, Secretario General."

(Grandes aplausos en las tribunas).

Señor Presidente — Si algún señor senador no quiere formular alguna moción con motivo del documento que acaba de leerse, se pasará a considerar el otro asunto.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que este asunto ya fué tratado en discusión general, siendo rechazado. Corresponde, sin embargo, traerlo nuevamente al debate y hago moción para que así se proceda, de acuerdo con lo que dispone nuestro Reglamento.

Pero, como paso previo, propongo que se incluya en extraordinarias, y si fuera

aceptada mi idea, que se trate inmediatamente.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Respecto de este asunto yo no tengo opinión formada.

El otro día se manifestó aquí, que convendría recabar informes de la Universidad de la República. Me parece que no es un asunto tan urgente como para tratarlo en la sesión de hoy, y que debería venir informado por la Comisión respectiva.

Yo no tengo un concepto formado, en pro ni en contra; pero deseo formarme un criterio justo. Hago esta observación, no sólo por esta gestión, sino por otras que puedan venir, detrás de ésta, pretendiendo la misma cosa. Creo que hay que estudiar más el asunto.

Señor Cornú — Señor Presidente, no voy a insistir; porque bastaría que un señor senador se sintiera contrariado y creo que no es el único opositor el señor senador por Minas, para que mi moción no pueda prosperar. Si prosperase la moción, por lo menos, el asunto corre el riesgo de no resolverse afirmativamente por falta de comprensión y estudio, lo cual no conviene ni debe hacerse.

Me limito a pedir que se le declare desde ya, incluído en sesiones extraordinarias y lo trataremos próximamente.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas, limita la moción para que este asunto sea incluído en extraordinarias?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Se va a considerar el asunto relativo a prórroga de desalojos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales y de fincas urbanas destinadas a habitación, pendientes al promulgarse la presente ley, no se harán efectivos sino después del 30 de Abril de 1926, en el primer caso, y después del 31 de Diciembre del corriente año en el segundo, siempre que se trate de arrendatarios o inquilinos buenos pagadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha sido agotada la orden del día.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo) Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Modificación de un trámite.

ORDEN DEL DÍA:

4—Instrucción Primaria. Presupuesto. (Continúa la discusión particular).

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alagia, Albo, Andreoli, Bacigalupi, Barbé, Berrèta, Brum, Castillo, Colistro, Coronel, Dufour, Fernández, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Juanicó, Lavagnini, Lema, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Vidal y Vigliola.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Arena, Batlle Berres, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Costa, Fernández Ríos, Gutiérrez, Labat, Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Patrón, Pérez, Segundo, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Delfino, Escudero, Etchemenry, Ferrer Zubieta, Ferrería, Figoli, Galmes, García Morales, Gómez Platero, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Turena, Vidal y Sozo.

Total: 57.

Señor Secretario Redactor — No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de Presidente "ad-hoc".

(Se empieza a tomar la votación.. Entra a Sala el primer Vicepresidente doctor Andrés F. Puyol y ocupa la Presidencia).

2—**Señor Presidente** — Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores representantes.

Léase el pedido.

(Se lee)):

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Los representantes que suscriben piden a la Mesa se convoque a la Cámara para el miércoles siete del corriente, a la veintiuna y treinta minutos, a fin de se-

guir considerando el proyecto de presupuesto escolar.

D. Arena. — A. F. Puyol. — E. Acevedo Alvarez. — R. Fabregat. — J. Mendívil. — T. Berreta. — J. P. Alaggia. — César I. Rossi. — B. Rospide. — D. Andreoli. — M. Albo. — Tomás Barbato. — J. Oscar Griot. — E. Castillo. — O. Pedragosa Sierra. — Rogelio C. Dufour. — S. C. Rossi. — Luis Batlle Berres. — Bolívar Sozo. — Luis Fígoli. — A. Vigliola. — César J. Canessa. — E. Comas Nin. — Ramón B. Negro. — L. Daniel Vidart"

Habiendo número, está abierta la sesión.

Señor Colistro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Han pasado a estudio de la Comisión de Presupuesto dos proyectos en los que se trata de mejorar la situación de los empleados del Correo. En ellos se proyecta un aumento de sueldos en forma de porcentaje y, además, se fijan ciertos impuestos como recursos para financiarlos. La Comisión de Presupuesto cree que no le corresponde a ella estudiarlos y, por lo tanto, pido que pasen a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, se cambiará el trámite dado y pasarán los dos asuntos a que se ha hecho referencia a la Comisión de Hacienda.

4—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la continuación del debate sobre el presupuesto escolar.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Cuando dejó de sesionar la Cámara, en instantes en que se consideraba el presupuesto escolar, se votaba el aumento que había propuesto yo para los 28 subinspectores de los 18 Departamentos de la República y hubo, señor Presidente, un ligero error en cuanto a la apreciación de la cantidad que significaba ese aumento, en conjunto.

Yo desearía aclararlo, porque eso contribuirá a tranquilizar aún más a los diputados que se alarman por el modesto aumento que en la asignación de estos funcionarios he propuesto.

El aumento de 25 pesos mensuales a cada uno significa, para los 28 subinspectores, 8.400 pesos anuales, y 5.400 pesos, representó el aumento que la Cámara votó para los 18 inspectores departamentales de campaña con el mismo aumento de 25 pesos cada uno. El conjunto, pues, es de 13.800 pesos, cifra que se daba como representando el aumento a los subinspectores cuando, en cambio, es global para todos los funcionarios de inspección de campaña.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la modificación propuesta por el señor diputado Berreta, llevando la asignación de los 28 subinspectores de campaña de 1.500 pesos a 1.800 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en veintiocho.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León —. En la página 11 del repartido figuran 18 Secretarios-tesoreros a 1.200 pesos anuales. Por informes que tengo de más de un Departamento, a estos funcionarios hace 10 años que no se les sube el sueldo, y como si eso no fuera bastante injusticia, se agrava aún por este presupuesto, pues, indirectamente se les disminuye su remuneración, puesto que tenían hasta ahora una asignación de 10 pesos mensuales para quebrantos de caja, que queda suprimida. Por consiguiente, quedarían en una situación de inferioridad, con relación a los demás empleados presupuestados. Además estos empleados tienen toda la responsabilidad del cargo con la obligación de prestar fianza por $.000 pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—En la página 19, octavo renglón, está la partida que el señor diputado dice que se ha rebajado.

Señor Ponce de León—Muy bien; me alegro de que se haya reparado la injusticia en esta parte, que por confusión atribuí al proyecto cuando en realidad fué al sancionarse el presupuesto vigente que se incurrió en ella...

Señor Berreta — ¿Me permite?

¿El señor diputado se refiere al aumento, que es justo y legítimo, a los Secretarios-tesoreros de campaña?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Berreta — Entonces, en el momento oportuno, habrá que pedir una reconsideración. Recordará el señor diputado que yo había formulado una moción de aumento y fué votada negativamente; pero la Cámara resolvió que cuando se termine con todas las planillas será el momento de pedir todas las reconsideraciones.

Señor Ponce de León — Pero yo tenía el uso de la palabra y permítame que en medio minuto termine lo que tenía que decir.

Estos funcionarios, además, prestan una fianza de 8.000 pesos, siendo los gastos de escritura y demás de su sola cuenta. Se me dice, también, que los inspectores, subinspectores, auxiliares y hasta conserjes han recibido aumentos hasta tres veces en los últimos diez años, resultando verdaderamente irritante que con los Secretarios-tesoreros se aplique un criterio contradictorio con el seguido con los otros empleados.

Dejo así fundada la moción de reconsideración que pediré más adelante, movido a ello por informes que he recibido del Departamento de Durazno, que, a su vez, han sido confirmados por los recibidos de otros Departamentos.

Señor Vidart — Además, es de tener en cuenta que la carrera de estos funcionarios queda cortada en el puesto que tienen. No tienen probabilidades de ascenso. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Declaro que el pedido lo hé formulado en este momento por ignorar lo que había resuelto la Cámara con respecto a las reconsideraciones; pero lo reiteraré a su debido tiempo.

Señor Presidente — Muy bien. Se tomará en cuenta esa moción en el momento oportuno.

Señor Dufour — Yo desearía saber con cuántos votos fué aprobada la partida referente a los Secretarios-tesoreros.

Señor Presidente — Veintiséis en cuarenta y cuatro.

Léanse los renglones modificados en la partida "Instituto Normal para Varones".

(Se lee):

Un director, profesor de Pedagogía, vigente, 2.520 pesos; proyectado, 3.000 pesos.

Un subdirector con la obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia, vigente, 2.076."

	Vigente	Proyectado
1 Subdirector, profesor de Historia y Constitución	—	$ 2.400 —
1 Secretario	$ 1.080 —	" 1.200 —
1 Profesor de Matemáticas	" 960 —	" 960 —
1 Profesor de Física y Química...	" 960 —	—
1 Profesor de Física	—	" 960 —
1 Profesor de Química	—	" 960 —
1 Profesor de Agricultora y Zootecnia	" 960 —	—
1 Profesor de Enseñanza Agronómica (teórica y práctica	—	" 960 —
1 Profesor de Trabajos Manualles..	" 1.080 —	" 1.080 —
1 Profesor de Lenguaje	" 1.080 —	" 1.080 —
1 Profesor de Dibujo	" 1.080 —	" 1.080 —
1 Profesor de Solfeo	" 720 —	—
1 Profesor de Solfeo y Canto.....	—	" 960 —
1 Profesor de Francés	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Lectura y Caligrafía	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Economía Doméstica	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Historia Natural....	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Moral y Constitución	" 720 —	—
1 Profesor de Moral, Sociología y Economía Política	—	" 960 —
1 Profesor de Psicología	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Taquigrafía	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Historia Universal..	—	" 960 —
1 Profesor de Literatura	—	" 960 —
1 Profesor de Filosofía	—	" 960 —
1 Profesor de Geografía	—	" 960 —
1 Bedel	" 660 —	" 920 —
1 Portero	" 600 —	—
1 Conserje	—	" 660 —
1 Peón para la limpieza.........	" 600 —	" 600 —

En discusión la planilla a que se acaba de dar lectura.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintinueve.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que antes de continuar discutiéndose otra planilla sería oportuno hacer la reconsideración que yo propuse en la última sesión, en que la Cámara estudió el Presupuesto Escolar, y que no pudo considerarse por haberse entrado a la consideración de otras planillas, en virtud de una moción formulada por el señor representante Rossi. Se trata de reconsiderar un renglón de la planilla de gastos que considero que no va a presentar dificultades de ninguna especie.

Señor Colistro — Hay otras reconsideraciones.

Señor Menéndez (don Mario) — En esta planilla yo creo que no se va a presentar ninguna otra reconsideración.

De manera que no veo inconveniente en que se vote la que yo propongo.

Señor Puig — ¿Pero no habíamos convenido en que las reconsideraciones se pedirían al final para no perder tiempo?

Señor Menéndez (don Mario) — Yo creo que en este momento hay número en Sala para reconsiderar el renglón a que me refiero. La noche en que se votó esa planilla estaban en Sala veinticinco diputados. De manera que no pudo ser votada por mayor número que ese.

Señor Presidente — El rubro de gastos se aprobó por veintiocho votos en treinta.

Señor Berreta — La planilla de gastos se desglosó, vale decir, se separó de la discusión general dejándose para último momento.

Señor Menéndez (don Mario) — En la planilla de gastos se votaron varios renglones. El renglón relativo a las escuelas al aire libre del Salto, Mercedes y Tacuarembó, se votó. De manera que no hubo tal desglose. Todavía se tuvo en cuenta en la discusión cuántos niños había la posibilidad de que existiesen en las escuelas al aire libre de Mercedes, Salto y Tacuarembó. Por consiguiente, fué votado. Si ahora no hay número para reconsiderar, es otra cosa. Pero si se votó por veintiocho diputados, puede reconsiderarse, porque hay treinta en Sala. Es una cuestión que no llevará más de cinco minutos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el rubro de la planilla de gastos referente a las asignaciones para las escuelas al aire libre de diversos Departamentos de campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta.

Señor Puig — ¿Por cuánto fué votada la primera vez?

Señor Presidente — Por veintiocho en treinta.

Señor Puig — Si son ahora veintisiete, no puede reconsiderarse.

Señor Presidente — La reconsideración puede ser votada por simple mayoría. Para lo que se necesita mayor número, es para modificar la resolución.

Señor Menéndez (don Mario) — La modificación que propongo creo que no puede haber inconveniente en aceptarla; sería elevar este rubro de 1.200 pesos que se le asigna al Presupuesto de las escuelas al aire libre, a la suma de 2.400 pesos. Esa fué la moción formulada por el señor diputado Griot en la última sesión en que la Cámara trató este asunto. En realidad se eleva el presupuesto de las tres escuelas de campaña a 7.200 pesos. A las tres escuelas al aire libre que funcionan en Montevideo, se les ha votado para gastos la suma de 50.000 pesos, de manera que corresponde para cada una, alrededor de 16.000 pesos, casi 17.000. En realidad, yo no veo explicación, teniendo en cuenta el número de niños que asisten a unas y otras escuelas, para que exista esta diferencia tan notable. Por otra parte, en la sesión en que se votó esto, se partió de la base de que asistirían alrededor de unos cincuenta niños a las escuelas. Yo he hecho consultas al respecto y puedo afirmar que asisten, — me refiero en este caso a las escuelas al aire libre que he mencionado, — alrededor de 200 niños.

El examen médico realizado en las escuelas ha dado la certidumbre de que un enorme porcentaje de niños está en condiciones de salud muy precaria y que si no se les lleva a las escuelas al aire libre, donde la enseñanza puede realizarse en condiciones higiénicas, resultará un peligro para ellos y para la salud de los demás niños. Puede extrañar, señor Presidente, que tratándose de niños de campaña, se pueda decir que hay un porcentaje tan grande de niños enfermos; podría creerse que son sanos y robustos, y, sin embargo, ocurre todo lo contrario. De manera, señor Presidente, que por estas manifestaciones, dejo fundamentada la moción que he hecho. — (Apoyados)

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Es para hacer una simple pregunta. He examinado el repartido y veo que la situación de los Consejos de Enseñanza Departamentales no se han contemplado para nada. Es por demás sabido que de estos Consejos depende la vigilancia de todas las escuelas de campaña, y depende en gran parte de ellos, que funcionen con regularidad o no. Estos Consejos se componen de cinco miembros: tres de ellos desempeñan sus funciones sin remuneración; los otros dos son: uno el inspector de escuelas que ya tiene sueldo por el cargo que desempeña, el otro es el Presidente del Concejo Departamental, que tiene también sueldo como miembro del Concejo. Se trataría, pues, de crear en total tres sueldos para personas que para cumplir bien con sus obligaciones tienen mucho que hacer y abandonar sus tareas particulares, para cumplir con su cometido, pues de estos Consejos depende—sobretodo en campaña—que funcionen con regularidad las escuelas. Yo desearía preguntar a la Comisión de Presupuesto, por qué no se contempla la situación de estos Consejos, desde que todos los puestos públicos son remunerados, y, en cambio, estos no tienen ni para locomoción. Desearía que se hiciera esa aclaración y que se les asigne sueldo y un rubro para locomoción, porque sin esto la enseñanza en campaña no puede estar bien atendida.

Señor Acevedo Alvarez — ¿No correspondería ahora, por el Reglamento, señor Presidente, votar la reconsideración pedida por el señor diputado Menéndez? Porque el señor diputado Rospide se ha referido a otra cosa distinta.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — La Cámara es inconsecuente con la conducta que se ha trazado. Cuando inició la discusión de este Presupuesto, marcó una norma de conducta que nos llevaría a una fácil terminación de su mismo estudio y determinó que las mociones de reconsideración se formulasen al finalizar el examen del presupuesto. Ahora nos apartamos de esa conducta.

Señor Rossi (don Santín C.) — ¿Y por qué votó esa moción?

Señor Berreta — Yo no la voté. Pido a la Mesa que se me ampare en el uso de la palabra, porque no quiero ser acusado de que por mí se pierde tiempo, para luego que no se llegue a ninguna solución práctica.

Señor Ghigliani — Entonces permítame una interrupción si quiere que no se pierda tiempo.

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor diputado Menéndez está de acuerdo en que esta reconsideración se trate al final, siendo ella por razones de precedencia natural la primera que se considera, y, en tal caso, podríamos continuar con el estudio de la planilla. — (Apoyados).

Señor Menéndez (don Mario) — No tengo inconveniente en aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Entonces se continúa con el estudio del presupuesto, y al final se pondrán en discusión todas las reconsideraciones que se han pedido por los señores diputados y las que se pidan.

Se pasa a considerar la planilla correspondiente al Instituto Normal de señoritas "María S. de Munar".

Léase.

(Se lee);

Instituto Normal para Señoritas
"María Stagnero de Munar"

	Vigente	Proyectado
	—	—
1 Directora, con la obligación de dictar las cátedras de Pedagogía y Psicología de 1.o y 2.o grados.	$ 2.520 —	—
1 Directora, profesora de Pedagogía	—	$ 3.000 —
1 Subdirectora, con la obligación de dictar las cátedras de Anatomía, Fisiología, Higiene, Constitución y Maternología de 1.er grado...	" 2.160 —	—
1 Subdirectora, profesora de Anatomía, Fisiología e Higiene......	—	" 2.400 —
1 Secretario	" 1.080 —	" 1.200 —
1 Profesor de Psicología y Pedagogía	—	" 960 —
1 Profesor de Pedagogía	—	" 960 —
1 Profesor de Psicología Experimental	—	" 960 —
1 Profesor de Química Industrial..	" 960 —	—
2 Profesores de Química a $ 960..	—	" 1.920 —
1 Profesor de Historia Natural....	" 600 —	—
1 Profesor de Ciencias Naturales..	" 840 —	—
2 Profesores de Historia Natural a $ 960	—	" 1.920 —
2 Profesores de Matemáticas a $ 960	" 1.920 —	— —
1 Profesor de Matemáticas.......	" 840 —	—
1 Profesor de Matemáticas.......	" 720 —	—
4 Profesores de Matemáticas, a $ 960	—	" 3.840 —
1 Profesor de Lenuaje	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Profesor de Lenguaje	—	" 960 —
2 Profesores de Dibujo a $ 1.080.	" 2.160 —	" 2.160 —
1 Profesor de Dibujo y Caligrafía.	" 960 —	—
1 Profesor de Dibujo	—	" 960 —
2 Profesores de Lectura a $ 600 (proy. $ 960)	" 1.200 —	" 1.920 —
1 Profesor de Física	" 720 —	—
1 Profesor de Física	" 480 —	—
2 Profesores de Física a $ 960..	—	" 1.920 —
1 Profesor de Economía Doméstica (curso teórico-práctico)	" 960 —	—
1 Profesor de Economía Doméstica	" 720 —	" 960 —
1 Profesor de Agricultura y Ganadería	" 960 —	—
1 Profesor de Agricultura y Zootecnia	" 720 —	—
2 Profesores de Enseñanza Agronómica (teórica y práctica) a pesos 960	—	" 1.920 —
1 Profesor de Inglés	" 720 —	—
1 Profesor de Geografía	" 960 —	—
1 Profesor de Geografía Física y Descriptiva	" 840 —	—
2 Profesores de Geografía a $ 960	—	" 1.920 —
1 Profesor de Historia	" 960 —	—

	Vigente	Proyectado
1 Profesor de Historia Nacional y Constitución	—	” 960 —
1 Profesor de Caligrafía	” 960 —	” 960 —
1 Profesor de Francés	” 1.200 —	” 1.200 —
1 Profesor de Francés	” 480 —	—
2 Profesores de Francés a $ 960	” —	” 1.920 —
1 Profesor de Moral	” 1.080 —	” 1.080 —
1 Profesor de Solfeo y Canto....	” 1.080 —	” 1.080 —
1 Profesor de Solfeo	—	” 960 —
1 Profesor de Canto	—	” 960 —
1 Profesor de Trabajos Manuales..	” 840 —	—
1 Profesor de Modelado	” 840 —	—
3 Profesores de Trabajos Manuales a $ 960	—	” 2.880 —
3 Profesores de Labores Femeninas a $ 840 (proyecto $ 960)......	” 2.520 —	” 2.880 —
1 Profesor de Economía Política y Sociología	” 600 —	” 960 —
1 Profesor de Literatura y Composición	” 720 —	—
2 Profesores de Literatura a $ 960	—	” 1.920 —
1 Profesor de Historia Americana.	” 480 —	” 960 —
1 Profesor de Historia Universal..	” 840 —	—
2 Profesores de Historia Universal a $ 960	—	” 1.920 —
1 Profesor de Cosmografía	” 480 —	” 960 —
1 Profesor de Filosofía	” 480 —	” 960 —
1 Profesor de Derecho Constitucional	” 480 —	” 960 —
2 Auxiliares de clase a $ 360....	” 720 —	—
2 Ayudantes de clase a $ 600....	—	” 1.200 —
2 Bedeles a $ 660 (proy. $ 920)..	” 1.320 —	” 1.840 —
1 Conserje	” 600 —	” 660 —
2 Peones para la limpieza a $ 600	” 1.200 —	—
1 Peón para la limpieza.........	—	” 600 —
(Para ambos institutos)		
40 Profesores encargados de grupos a $ 480	—	” 19.200 —

En discusión la planilla que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y uno.

Señor Lavagnini — ¿Me permite, señor Presidente?...

Era para referirme a los renglones que se han votado, y pediría que el señor miembro informante me explicara qué significan estos cuarenta profesores encargados de grupo. ¿No es el Instituto de Señoritas?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor: tiene razón el señor diputado al pedir una aclaración.

Actualmente la población del Instituto "María S. de Munar" está tan sobrecargada de alumnos que ha sido necesario dividir las clases en dos o tres grupos que están a cargo, o de una misma maestra o sino de personas que prestan sus servicios honorariamente. Generalmente es una misma maestra la que tiene que repetir dos o tres veces su curso o sino recargar considerablemente la población de ese curso. Entonces, se ha seguido el procedimiento que se emplea en la Sección de Enseñanza Secundaria en la Universidad, es decir, formar grupo que al costado, al margen, al mismo tiempo que los profesores titulares, dan clases a esos alumnos que están demás, digamos así, en cantidad, en la clase del titular, con el mismo programa y con un profesor que no es un profesor definitivo, porque no se sabe si siempre va a alcanzar la matrícula del Instituto, el número de estudiantes que actualmente tiene. El Consejo de Enseñanza, a propuesta de la Directora de este Instituto, ha calculado en 40 el número de profesores que hacen falta, y lo ha justificado perfectamente ante la Comisión. Por eso la Comisión acepta este rubro que, como lo repito, es por el estilo del que se emplea en la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.

Señor Lavagnini — Me toma de sorpresa la situación de este renglón, pero no estoy muy interiorizado en estas cuestiones y me bastan las manifestaciones del señor miembro informante, considerando que es el fiel reflejo de la verdad y está basado en informes oficiales. Me llamaba la atención por la exageración del rubro, que implica una cantidad enorme de profesores que difícilmente va a estar en relación con el número de alumnos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a pasar a considerar la planilla correspondiente al Instituto Nacional para Niños Sordo Mudos.

Léase la planilla.

(Se lee):

"Instituto Nacional para Niños Sordomudos

	Vigente	Proyectado
1 Director, profesor de Pedagogía Especializada	$ 2.160 —	$ 2.160 —
1 Secretario	” 1.080 —	—
1 Secretario ecónomo	—	” 1.200 —
4 Profesores a $ 1.440..........	” 5.760 —	—
5 Profesores a $ 1.440..........	—	” 7.200 —
1 Profesor de Modelado	” 1.140 —	—
1 Profesor de Modelado y jefe de taller	—	” 1.440 —
2 Maestros de talleres a $ 720...	” 1.440 —	—
3 Maestros de talleres a $ 720...	—	” 2.160 —
1 Portero	” 600 —	” 660 —
2 Vigilantes a $ 600	” 1.200 —	” 1.200 —
1 Enfermero ropero	” 600 —	” 600 —
1 Cocinero	” 600 —	” 600 —
2 Peones a $ 600	” 1.200 —	” 1.200 —

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Mucha razón debo tener, señor Presidente, cuando yo voy a hacer una observación a esta planilla, y digo que mucha razón debo tener porque respetuoso de la labor de las Comisiones, no hago ni pido modificaciones, aún cuando me parezcan que pueden ser justas, pero salta a primera vista la injusticia que sanciona el renglón que se refiere al enfermero ropero. Actualmente ese puesto está desempeñado por una señora titulada que ha seguido estudios y que ejerce dos funciones: la de enfermera, que le obliga a estar muchas noches al cuidado de niños enfermos, y además la de tener la ropería a su cargo. Pues bien: esa enfermera titulada percibe menos sueldo que el portero. En realidad, parece que es un error de la Comisión, porque no se puede explicar de otra manera. Viene con 600 pesos cuando el portero tiene 660. Me parece justo, pues, aumentarle a 780 pesos anuales, lo que significarían 65 pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La observación del señor diputado Puig es justa y razonable, y como entra dentro del criterio que tenía la Comisión, posiblemente, como dice el señor diputado, ha sido un olvido de la Comsiión o una inadvertencia. De manera que en lo que me es personal, y consultados así a distancia los compañeros de la Comisión, no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a hacer otra observación bastante parecida a la que acaba de formular el señor diputado.

Aquí en esta planilla figura un renglón que dice: dos vigilantes, a 600 pesos. En verdad, también estos quedan en una situación inferior a la de los porteros y el trabajo de estos vigilantes es un trabajo delicado, y en cierto modo penoso, porque estos vigilantes tienen que hacer la guardia nocturna en el establecimiento, y esta guardia, a cualquiera que haya estado en un internado, se le ocurre pensar inmediatamente lo que ella representa: representa una labor penosa y de gran responsabilidad, sobre todo, tratándose de establecimientos como este de niños, para sordomudos.

Señor Berreta — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propongo exactamente la misma cantidad que el señor diputado Puig. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con los renglones modificados por los señores Puig y Rodríguez Fabregat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

"Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

	Vigente	Proyectado
1 Directora, profesora de Pedagogía Especializada	$ 2.160 —	$ 2.160 —
1 Secretaria ecónoma	" 1.080 —	" 1.200 —
4 Profesores a $ 1.440..........	" 5.760 —	—
5 Profesores a $ 1.440..........	—	" 7.200 —
2 Maestros de talleres a $ 720...	" 1.440 —	—
3 Maestros de talleres a $ 720...	—	" 2.160 —
1 Maestro de Dibujo, Pintura y Modelado	" 660 —	" 720 —
1 Portero	" 600 —	" 660 —
1 Cocinero	" 600 —	" 600 —
2 Peones a $ 600	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Jardinero	" 600 —	" 600 —
2 Vigilantes a $ 600............	" 1.200 —	" 1.200 —

En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Si bien en esta planilla no se encuentra el cargo de enfermero, sobre el que hice moción en la planilla anterior, se encuentran dos cargos de vigilantes que tienen un trabajo análogo a aquél que me referí hace un instante.

Hago moción para que se eleve a la misma cantidad.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla sin el renglón observado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Se va a votar el aumento a 780 pesos de los dos vigilantes, propuesto por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Para ambos Institutos:

Un médico, profesor de Anatomía y Fisiología, $ 1.200; $ 1.440."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo voy a pedir a la Cámara que vote un aumento para el sueldo del médico, profesor de Anatomía y Fisiología. Las razones que tengo para ello y que expuse en la Comisión a su debido tiempo, son las de que éste profesional no solamente es médico de los dos institutos, sino que además es profesor de ambas entidades. De manera que se justifica el aumento de sueldo que solicito a 1.800 pesos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión informante?

Señor Rossi (don Santín C.) — No, señor Presidente, porque durante la discusión del presupuesto el señor diputado Colistro hizo la misma proposición en el seno de la Comisión y ésta, tomando en cuenta que los médicos inspectores, que tienen mucho más trabajo que este profesional, quedan en 1.440 pesos, siendo uno de ellos también profesor, de Puericultura, tuvo que aplicar el mismo criterio a este profesional; salvo que, si se modificara ahora por la Cámara, se extendiese también el aumento a los otros profesionales.

Por esa circunstancia, aún reconociendo que el sueldo de estos técnicos, generalmente es bajo, aunque mucho más bajo es el de los inspectores y médicos de servicio público en campaña, la Comisión mantiene este renglón, puesto que, indudablemente, no es toda su actividad la que se exige a este profesional, aunque sean servicios muy distinguidos los que desempeña.

Señor Colistro — Las razones que se dieron en Comisión cuando yo planteé este caso fueron que no se debía aumentar los sueldos mayores de 100 pesos...

Señor Rossi (don Santín C.) — Pero se le aumenta 20 pesos.

Señor Colistro — ... Y la razón que ha traído el miembro informante no es valedera. No se puede comparar la tarea de este profesional con la de los médicos inspectores. Estos han sido aumentados en su número en el presupuesto. De manera que se ha disminuído enormemente sus tareas y se les ha aumentado el sueldo también; y este es un único profesional, que no solamente es médico, que cuida a todos los sordomudos de los dos institutos, sino que es profesor también. —(Murmullos e interrupciones)

Señor Rossi (don Santín C.) — Yo he dejado establecido el criterio que tuvo la Comisión y por el que no se aceptó este aumento; pero la Cámara resolverá.

Señor Colistro — Pero el señor miembro informante debería decir que los médicos inspectores se han duplicado, que no solamente se les ha aumentado el sueldo. Si se estableciera otro profesional, uno para cada instituto, como debería ser, la erogación sería mucho mayor.

Señor Rossi (don Santín C.) — Pero no puede compararse los 50.000 niños de las escuelas de Montevideo con los de los institutos de Sordomudos.

Señor Colistro — Pero aquéllos 50.000 niños son en su mayoría normales, y estos no. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla proyectada por la Comisión. Si fuera desechada, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Colistro.

Si se aprueba esa planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cinco.

Señor Colistro — Pido que se rectifique, señor Presidente, porque me parece que ha habido más votos negativos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la planilla proyectada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y cinco.

Léase la planilla siguiente.

"Escuela de Aplicación para Varones

	Vigente	Proyectado
1 Regente y profesor de Metodología del Instituto Normal para Varones	$ 1.860 —	$ 1.860 —
1 Auxiliar de Secretaría	" 600 —	—
1 Secretario	—	" 840 —
1 Profesor de Sloj	" 840 —	—
1 Profesor de Trabajos Manuales..	—	" 840 —
1 Profesor de Francés	" 720 —	" 720 —
8 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	" 6.528 —	—
10 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	—	" 8.160 —
5 Ayudantes de 2.o grado a $ 876.	" 4.380 —	—
7 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	—	" 6.132 —
1 Portero	" 600 —	" 660 —

En discusión.—(Murmullos e interrupciones).

Se va a votar la planilla que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Escuelas de Aplicación para Señoritas

	Vigente	Proyectado
2 Regentes y profesoras de Metodología del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar" a $ 1.860	$ 3.720 —	$ 3.720 —
2 Secretarias a $ 840	" 1.680 —	" 1.680 —
1 Profesora de Francés e Inglés para Canelones y San José....	" 840 —	—
1 Profesor de Francés	" 720 —	—
2 Profesores de Francés a $ 840.	—	" 1.680 —
12 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	" 9.792 —	—
18 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	—	" 14.688 —
9 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	" 7.884 —	—
14 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	—	" 12.264 —
2 Porteros, a $ 600 (proy.660) .	" 1.200 —	" 1.320 —
1 Peón para la escuela núm. 1...	—	" 600 —

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—¿Por qué razón se les llama regentes a los directores de estas escuelas y no directores como a todas las demás?—(Murmullos e interrupciones).

A mí me parece que la denominación debe ser igual a las demás.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Nieto Clavera—Yo propongo que la denominación sea la de director.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que cuesta poco aclarar eso.

Las Escuelas de Aplicación para Varones y la de Señoritas están en distintas condiciones que todas las demás escuelas e institutos.

Esta Escuela de Aplicación para Varones está adscripta en su funcionamiento al Instituto Normal de Varones y la Escuela de Aplicación para Señoritas al Instituto Normal de Señoritas. Quiere decir que en esas escuelas es donde hacen la parte práctica. De manera que de ese punto de vista (no se le oye)... son los directores de los institutos; pero del punto de vista de enseñanza privada, tienen regentes que son profesores de Metodología.

Señor Nieto Clavera — Yo no veo la

razón de la diferencia. El hecho de que se haga la práctica de los institutos normales en las escuelas de aplicación, no les quita a los directores de ésta la calidad de directores, como la tuvieron toda la vida.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante el cambio de denominación?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — A mí me parece indiferente. Esta denominación la tienen desde hace varios años.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla en la forma como la proyecta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cinco.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Escuelas de Práctica de 2.o grado

	Vigente	Proyectado
2 Directores a $ 1.140.........	$ 2.280 —	$ 2.280 —
2 Secretarios a $ 840...........	" 1.680 —	" 1.680 —
11 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	" 8.976 —	—
16 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	—	" 13.056 —
9 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	" 7.884 —	—
12 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	—	" 10.517 —
1 Ayudante de 3.er grado......	" 936 —	—

En discusión.

Si no se observa, se votará la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Léase la planilla "Escuelas de práctica de 1.er grado".

(Se lee):

"Escuelas de práctica de 1.er grado

	Vigente	Proyectado
5 Directores a $ 1.080.........	$ 5.400 —	$ 5.400 —
5 Secretarios a $ 840	" 4.200 —	" 4.200 —
45 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	" 36.720 —	—
50 Ayudantes de 1.er grado a $ 816	—	" 40.800 —
3 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	" 2.628 —	—
6 Ayudantes de 2.o grado a $ 876	—	" 5.256 —
1 Ayudantes de 3.er grado.....	" 936 —	—

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

Léase la planilla correspondiente al Jardín de Infantes.

(Se lee):

"Jardín de Infantes

	Vigente	Proyectado
1 Directora	$ 1.800 —	$ 1.800 —
1 Secretaria	" 600 —	" 840 —
8 Ayudantes a $ 780	" 6.240 —	" 6.240 —
1 Portero	" 600 —	" 660 —

En discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a proponer un aumento para las ayudantes del Jardín de Infantes. Hasta el presupuesto 19-20 estas ayudantes, que son ocho, estaban asimiladas desde el punto de vista de la remuneración, a las ayudantes de segundo grado. En ese año, creo que fué en el año 20, las ayudantes de segundo grado obtuvieron un aumento del sueldo y hubiera sido lógico, del punto de vista del principio de equidad que quería que se asimilara las ayudantes del Jardín de Infantes a las practicantes de segundo grado, que se hubiera también aumentado en la misma proporción el sueldo de las maestras correspondiente al Instituto que estudiamos.

Han pasado seis años desde entonces contrariando un principio que habían respetado todas las leyes de presupuesto anteriores, cosa muy justa porque las maestras del Jardín de Infantes se han dedicado a esa especialización, que es realmente difícil dada la índole de la enseñanza que desarrollan, y es por eso, porque me parece que el Parlamento debe hacer justicia cuanto antes, tratándose de una equiparación cuya justicia nadie puede discutir, que me parece oportuno, digo, que se eleve el sueldo de estas ayudantes de 65 pesos, que es la dotación con que vienen en el repartido a 73 pesos, que es el sueldo que ganan las ayudantes de segundo grado. El aumento significa ocho pesos por cada maestra o sean sesenta y cuatro pesos mensuales.

Yo he consultado a los miembros de la Comisión y la gran mayoría de ellos ha apoyado esta moción, que no hubiera podido presentar reglamentariamente si no hubiera obtenido ese concenso, desde el momento que no ha venido modificado el renglón correspondiente.

Seoñr Presidente — ¿Acepta el miembro informante?

Señor Rossi (don Santín C.) — Aunque la Comisión no se ha reunido, privadamente sus miembros han encontrado razonable la modificación propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez y la mayoría de ellos han resuelto propiciarla.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla con la modificación propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

Léase la planilla relativa a las escuelas al aire libre.

(Se lee):

"Escuelas al aire libre

	Vigente	Proyectado
3 Directoras a $ 1.620 cada una	$ 4.860	$ 4.860
6 Ayudantes a $ 1.200. cada una	" 7.200	—
12 Idem a $ 1.200 c|u.	—	" 14.000
3 Auxiliares vigilantes a $ 840 c|u.	" 2.520	" 2.520"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase la planilla correspondiente a la escuela "Artigas" en la República del Paraguay.

(Se lee):

"Escuela "Artigas" en la República del Paraguay

	Vigente	Proyectado
1 Directora	$ 1.800	$ 1.800
2 Ayudantes a $ 1.800 cada una	" 2.160	" 2.100
1 Peón jardinero ...	" 600	" 600"

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado

Señor Rossi (don César I.) — En estos últimos días, señor Presidente, y como eco de observaciones personales que recibieron algunos compatriotas nuestros que han estado en la escuela del solar de Artigas que nosotros sostenemos, se han hecho publicaciones según las cuales esa escuela está planteada en una forma que honra verdaderamente al país que la creó y la sostiene; pero se advierte también que es tal el prestigio adquirido por esta escuela y la cantidad de niños paraguayos que desean usar de la enseñanza que en ella se hace, que el número ha subido en una forma muy superior a la prevista. Por lo tanto se hace saber, a través de las opiniones de la directora y de los que pudieron ver esos visitantes, que se requeriría un ayudante más. De manera que propongo que en vez de dos ayudantes se eleve a tres. —(Apoyados).

Los que hayan leído esos artículos a que me he referido, opinarán lo mismo que yo.

Señor Presidente — ¿Acepta el miembro informante?

Señor Rossi (don Santín C.) — La Comisión no puede improvisar en Sala un informe a este respecto, por la sencilla razón de que no tiene los datos tan completos que manifiesta poseer el señor diputado César Rossi. De manera que deja librado al criterio de la Cámara el haberse convencido de las razones dadas por dicho señor diputado.

Señor Colistro — Llamo la atención que si la Comisión no acepta, no puede ser aprobada esa modificación por no haber sido modificado el renglón correspondiente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Parece, señor Presidente, que la Cámara, desgraciadamente, o por lo menos deplorablemente, no le da a esta escuela de Artigas que funciona en la República del Paraguay toda la importancia y toda la significación que ella tiene.

Yo creo que pienso bien respecto de esto y de acuerdo con la manera que yo tengo de interpretar la significación del trabajo que se realiza en aquel establecimiento, había pensado en primer término porque sé que las necesidades de la escuela lo reclaman, pedir el aumento de una ayudante, tal como lo ha propuesto el señor diputado Rossi; pero había pensado también hacer otra proposición y es en lo que se relaciona con el sueldo de la Directora de ese establecimiento.

Cuando se fundó la escuela en el Solar de Artigas en el Paraguay, la directora fué en unas condiciones especialísimas a hacerse cargo de esa escuela; se había hecho para ella casi una situación de privilegio desde el punto de vista económico en virtud de todas esas consideraciones que no es necesario remarcar por-

que están en el conocimiento de todos: en primer término, por las molestias que supone ir hasta aquel país, alejarse del país propio, ir a trabajar en un medio como el paraguayo, en el lugar en que está enclavado el Solar de Artigas, donde el nivel de cultura de los niños es poco elevado.

Ahora, los sueldos y la situación de los ayudantes de la escuela en ese país se han ido modificando en cierto modo y no así, señor Presidente, en lo que hace relación con la directora del establecimiento.

Podemos afirmar, sin ningún género de dudas, que esta escuela uruguaya que funciona en el Solar de Artigas en el Paraguay es una verdadera y permanente embajada de cultura que va estrechando lazos de verdadera e indeclinable solidaridad entre los dos pueblos y que esa labor la está realizando de una manera eficaz y brillante una gran maestra uruguaya.

Yo propongo, señor Presidente, además de la creación del cargo de ayudante que el sueldo de esta directora sea elevado a 2.400 pesos anuales.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Aunque lamento que el señor diputado César Rossi no haya advertido a tiempo que iba a hacer esa moción para podernos documentar, en este breve momento he podido adquirir el convencimiento de que la escuela tiene una asistencia media de 150 alumnos, y como no hay más que dos ayudantes, indudablemente correspondería aumentar por lo menos uno más, de modo que tenga cada clase un promedio de cincuenta alumnos.

En ese sentido la Comisión, rápidamente consultada por mí, acepta por unanimidad la inclusión de este nuevo cargo, de modo que el renglón puede modificarse en el sentido de poner tres ayudantes en lugar de dos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y qué opina el señor miembro informante respecto de mi proposición?

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Con respecto al sueldo de la Directora, el miembro informante no ha podido hacer más ambiente que el mismo señor diputado Rodríguez Fabregat en el seno de la Cámara. El miembro informante, oficialmente, no puede tener opinión en ese sentido.

Señor Rodríguez Fabregat—Me interesa la opinión personal del miembro informante por todo lo que vale.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Agradezco el concepto. Mi opinión personal es favorable a la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat. Sin embargo, como miembro inofrmante, no tengo autorización para acompañarlo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueban los renglones correspondientes a tres ayudantes y un peón jardinero que no han sido observados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Se va a votar la signación de la Directora.

Señor Nieto Clavera—No se puede votar si la Comisión no hace suya la modificación.

Señor Colistro—Pero ya fué modificada la planilla.

Señor Presidente — Además, el señor diputado Rodríguez Fabregat es miembro de la Comisión informante.

Señor Nieto Clavera—Perdón, no lo sabía.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón correspondiente a la Directora en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Diez en treinta y cinco.

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Fabregat: 1 Directora, $ 2.400.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y cinco.

Se va a entrar a considerar la planilla relativa a las escuelas comunes.—(Interrupciones).

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Veo que la Comisión ha suprimido la partida especial destinada a sueldos progresivos de los maestros. Creo, por tanto, que reglamentariamente se podrá hacer alguna proposición con respecto a este punto, es decir, en que lo que se refiere al aumento general del sueldo de los maestros.

Desechada esa proposición, yo voy a hacer una que espero obtenga los votos de todos los señores representantes. Propongo que se acuerde a cada maestro de los que dan clase en las escuelas de campaña una remuneración mensual, extraordinaria de 20 centésimos por cada alumno que concurra a las clases y para los maestros de la Capital una remuneración mensual de la mitad, es decir, de 10 centésimos. Además, una remuneración del 25 o|o del total de lo que reciban los maestros a los directores de cada escuela.

Tiene por objeto esta remuneración especial estimular el celo de los maestros para atender a los discípulos, en tal forma que de su trabajo y cuidados resulte una mayor asistencia a clase.

Además, es evidente que esta remuneración especial tiende a compensar el trabajo de los maestros en proporción al número de alumnos que concurran a clase.

De modo que esta remuneración tendría una doble razón de ser: en primer término, despertará el interés de los maestros para obtener una mayor asistencia de los alumnos y, en segundo lugar, será una especie de sobresueldo proporcionado al trabajo del personal enseñante.

Con relación al veinticinco por ciento que recibirían los directores de escuelas, debe aclararse que cuando ellos sean también maestros acumularán las dos bonificaciones.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Rossi (don Santín Carlos)—La Comisión de Instrucción Pública, como lo lo dice en el informe, ha resuelto no considerar el rubro correspondiente a sueldos del personal docente, porque no ha logrado ponerse de acuerdo todavía sobre las diversas fórmulas presentadas. De modo que, en realidad, el miembro informante sólo puede atenerse a esa parte del informe y dejar que la Cámara resuelva como lo considere más conveniente.

Por lo pronto, en el presupuesto se ha eliminado ese renglón, como pueden notarlo los señores diputados en el repartido. En consecuencia, ese rubro no figura en el repartido y así se dice en los primeros párrafos del informe, donde se lee: "Y después de un largo y minucioso examen de las diversas partidas, ha resuelto presentar dos informes: uno de ellos relativo a edificación de casas escolares, creación de escuelas, creación de ayudantías y gastos generales de la enseñanza, cuatro rubros en que se ha logrado acuerdo en Comisión y que, por lo tanto, pueden pasar de inmediato a ser considerados por la Cámara; y el otro relativo a sueldos de directores y ayudantes de escuela, cuyo estudio todavía continuará la Comisión, aunque con el propósito de despacharlo rápidamente también".

Aunque estas palabras fueron escritas en el mes de Julio, ha llegado el mes de Octubre y la Comisión todavía no ha hecho este estudio. De más está decir que en lo que resta del año parlamentario, la Comisión no puede comprometerse a terminar el trabajo prometido. De modo que la Cámara, ante esta laguna, "Sueldo progresivo para los maestros"?

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — ¿Se va a votar esta planilla sin el último renglón que dice: "Sueldo progresivo para los maestros".

Señor Presidente—Está eliminado, señor diputado.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Instrucción Pública debió expedirse ya sobre este capítulo relacionado con el aumento de sueldo a los maestros. En el mes de Julio a que se ha referido el señor miembro informante, ya lo decía en su dictamen la Comisión especial que, en oportunidad, despacharía este punto. Sin embargo, no lo hecho, y estamos ya a pocos días de la clausura del período ordinario y del cierre del período legislativo. Yo he presentado hace algunos meses, señor Presidente, un proyecto de ley proponiendo un pequeño aumento en los sueldos de los maestros de escuela. Ese proyecto, tenía el carácter de provisional. No era un aumento definitivo en las remuneraciones que deben disfrutar los educacionistas. No sé lo que piensa la Comisión al respecto. La Comisión intercaló en este repartido, en la página 17, el sueldo progresivo, que me parece que es más justo que el de mi proposición, y es a lo que aspiran todos los maestros de la República. No es necesario, a estas horas ni en estos momentos, a esta altura del año, hacer grandes argumentos para justificar la necesidad de que los maestros obtengan un aumento. Es del dominio general esa necesidad y está en el convencimiento de los señores diputados que debe procederse así, por el propio decoro personal de los maestros, y por la dignidad de la profesión. Por lo tanto, señor Presidente, yo propongo que se restablezca esta línea que ha sido suprimida: "sueldo progresivo para los maestros $ 500.000".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Es para manifestar, señor Presidente, que voy a acompañar toda solución que se proponga en el sentido de que se mejore la situación de los maestros.

Nada más.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Se han hecho, señor Presidente, dos proposiciones en lo que dice relación con los sueldos de los maestros. Una de ellas es la del señor diputado Castillo que trata de cristalizar en la ley un postulado del programa de principios del partido batllista: que se dé una especie de recompensa a los maestros por el número de alumnos que atienden. El señor diputado Andreoli propone, por su parte, que se restablezca en el Presupuesto, un renglón que figuraba en el momento en que fué repartido: el que dice relación con el sueldo progresivo de los maestros. El señor Andreoli es autor, a su vez, de un proyecto de ley mejorando, también, el

sueldo de los maestros y estableciendo un sueldo mínimo.

La Comisión, señor Presidente, ha estudiado todas estas proposiciones. No recuerdo perfectamente en este instante, porque se desglosó del presupuesto de Instrucción primaria el renglón que dice relación con los sueldos de los maestros; pero me parece, señor Presidente, que no es posible que nosotros, al final de esta Legislatura, demos el presupuesto escolar sin haber atendido en ninguna forma, sin haber reformado por ningún concepto los sueldos que todos reconocemos escasos, mezquinos, con que se retribuye la función del maestro.

Yo soy el autor, señor Presidente, de la fórmula del sueldo progresivo. Por esta fórmula se determina un aumento progresivo de acuerdo con los años de servicios. Es un aumento matemático en relación con el tiempo que sirve el maestro. En una palabra, lo que se ha buscado al propiciar este sistema, es lo siguiente: no recargar enormemente el presupuesto escolar con una cantidad que iría más allá del millón de pesos, tan sólo con que se aumentasen respectivamente en 12, 14 y 16 pesos los sueldos de los ayudantes de 1.o, 2.o y 3.er grado.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

La Mesa se va a permitir hacer una indicación velando por la buena economía del debate. Faltan los rubros "Profesores especiales" y "Cursos nocturnos para adultos" para terminar con la planilla del personal. Si la Cámara no tuviera inconveniente, podría estudiar estas dos planillas que no van a dar lugar a discusión, y continuaríamos después con este debate, que seguramente va a ser largo e interesante. De esa manera se podría simplificar el estudio del presupuesto ya que de las planillas de gastos faltan muy pocos renglones.

Señor Ghigliani — No va a ser largo este debate. Creo que nadie se opone.

Señor Martínez Trueba — Todos tenemos interés en abreviar esta discusión. De manera que no hay ningún motivo para alterar el orden en que se viene estudiando el presupuesto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y este es un discurso breve, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero no podemos saber si será el último.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se propone, señor Presidente, que el aumento, que parece un poco complicado cuando se le examina por primera vez, se produzca en esta forma: cada dos años de servicios, a partir del cuarto año de ejercicio de la carrera, se aumentará el sueldo de los maestros en cinco pesos. El número de aumentos que tendrá cada maestro al final de la carrera escolar, es decir, después de veinticinco años de servicios, será de 10. Quiere decir, traducido a términos matemáticos que con los sueldos actuales, sin tocar en un centavo los sueldos actuales, el maestro que después de 25 aoñs de servicios se jubile, se jubila con el sueldo actual, más los aumentos correspondientes a esos diez períodos de dos años en que se aumenta en cinco pesos por vez su suldo, porque el aumento comienza en el cuarto año de servicio y termina en el año vigésimosegundo. No hay aumento después de ese año 22 de servicios escolares. Este es el mecanismo sencillísimo, tan sencillo que llega hasta lo simple, del sistema de los sueldos progresivos.

En el proyecto que yo presenté a estudio de la Cámara, que fué estudiado por mí en el seno de la Federación Magisterial, que ha sido historiado en las comunicaciones de las Asociaciones Magisteriales, proponiendo esta medida o medidas análogas, se determinan perfectamente todas las características de este sistema. Si los señores diputados han leído este proyecto o la exposición de motivos se habrán dado cuenta de la naturaleza esencial y del resorte, hasta en su menor aspecto, de este sistema que yo proyecto.

Yo quiero agregar esto, nada más que como principio de justicia para remunerar a los que ejercen funciones escolares; en los países más adelantados de la tierra, se busca la solución del principio del sueldo progresivo. Ello, señor Presidente, impide que caprichosa o generosamente cada poco tiempo se promueva una suba de sueldos, pero ello permite, señor Presidente, que a medida que pasan los años, naturalmente, matemática, rítmicamente, el sueldo de los funcionarios escolares sea aumentado en la forma que yo he propuesto en el proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

No tengo por qué entrar en este momento a consideraciones que podría aducir para hacer argumento en favor de aumento de sueldo de los maestros. Yo no podría ofender a la Cámara haciéndole ver cuál es la situación del Magisterio de la República; yo no podría ofender a los señores diputados explicándoles cuál es la situación afligente porque atraviesan aquellos hombres y aquellas mujeres en quienes el Estado deposita la función sagrada de formar en el espíritu del niño la conciencia del ciudadano. La situación del Magisterio, señor Presidente, es extraordinariamente grave, allí están entregando lo mejor de su vida muchos funcionarios; esos funcionarios no pueden concretarse solamente a las labores escolares que les exige el Estado; tienen que dedicarse a otra clase de trabajos, deprimiendo su organismo, depauperando su fisiología a costa de su propia salud y de su vida para poder satisfacen las necesidades económicas del presente. En todos los presupuestos, en todos los organismos del Estado han ido creciendo, sino paralelamente a las necesidades de la vida, por lo menos en una forma más o menos armónica con ellas, los sueldos de los empleados de la Administración Pública. A nadie, puede decirse, el Parlamento ha negado un aumento en sus sueldos, a medida que la vida se ha ido haciendo más costosa, más difícil, más cara; únicamente se ha negado para el Magisterio. Se decía que eso determinaría una cantidad extraordinaria de dinero, que cargaría enormemente el Presupuesto. Ahí está el error! No diré, ni caeré yo en el renuncio de decir que es una cantidad pequeña. Desde ya aseguro que no son los quinientos mil pesos que están aquí en este renglón, los que deberán votarse: se deberán votar seiscientos mil pesos; pero, señor Presidente, puedo sí asegurar que es el menor desembolso que puede hacer el Estado al aumentar el sueldo a los maestros, provocando al mismo tiempo al sancionar una reforma completamente justiciera y que traerá todos los beneficios de que he hecho cuestión en la exposición de motivos.

Yo, señor Presidente, votaré la fórmula del señor diputado Castillo, que es la fórmula de mi partido y, además, señor Presidente, mantengo en todas sus partes la proposición que había hecho.

Era lo que quería decir.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el seoñr diputado.

Señor Dufour — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la moción formulada por el señor diputado Castillo, y quiero dejar constancia de que en el seno de la Comisión había adherido al proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat, sobre sueldo progresivo para los maestros y que también como fórmula sustitutiva, en determinado momento, propuse una base de sueldo mínimo de ochenta pesos considerando que no tenía ambiente en el seno de la Comisión, el proyecto que sobre la base de noventa pesos de sueldo mínimo había presentado el señor diputado Andreoli; pero voy a adherir ahora a la fórmula que propicia el señor diputado Castillo por considerar que no es posible terminar esta Legislatura sin haber hecho justicia al gremio más meritorio de la Administración Pública: al gremio de maestros. No podemos de ninguna manera, señor Presirente, terminar este período legislativo sin haber aumentado el sueldo al Magisterio, sea por la fórmula que fuere, haciendo justicia definitiva a quienes están labrando el porvenir de la República.

Estas circunstancias me mueven, señor Presidente, a parte del imperativo que significa para mí el programa de mi partido, a adherir a la fórmula que ha presentado el señor diputado Castillo que, por otra parte, significa una erogación anual para el Estado mucho menor que la que representa el sueldo progresivo que pretendía el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Por estas razones dejo fundado mi voto favorable a la fórmula del señor diputado Castillo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a hacer moción para que esta proposición pase a la Comisión informante. Me toma, así, de sorpresa, una proposición tan novedosa sobre la cual no podemos pronunciarnos.

A pesar de que como dice el señor diputado Dufour, quizá sea menor esto que el proyectado aumento progresivo de los sueldos de los maestros...

Señor Dufour — No cabe duda de que es así.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Estamos de acuerdo.

... representa una cantidad abultada. Las mismas razones que tuvo la Comisión informante para suprimir este renglón ya incorporado a su primitivo proyecto, existen para no incorporar también esta otra disposición improvisándola en Cámara.

Señor Dufour — ¿Sabe el señor diputado por qué razones se suprimió esa partida? Fué porque se consideró de mejor efecto estudiar por separado el sueldo de los maestros.

Señor Gallinal — No apoyado. Es un error del señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creía que esa era una de las razones, tal vez principal. Por esa misma razón, la proposición del señor diputado Castillo que se refiere de una manera bien directa al sueldo de los maestros, creo que debe tratarse por separado, y esa es una de las razones que tengo para pedir que el asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor diputado García Selgas. La Comisión había puesto en el primer proyecto de presupuesto un renglón de quinientos mil pesos destinado al sueldo progresivo de los maestros, fórmula que en principio me pareció de toda justicia y que también había apoyado. La había aceptado sobre la base financiera establecida en el proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Según el proyecto, el sueldo progresivo a los maestros podía ser perfectamente afirmado con una erogación que no pasaría de 490.000 pesos anuales. La Co-

misión pasó ese proyecto a estudio de la Contaduría o de la Secretaría de la Comisión Nacional de Instrucción Primaria. La Comisión Nacional de Instrucción Primaria estudió el proyecto y le presentó a la Comisión unos cuadros numéricos de los cuales resultaba que con la suma de 414.000 pesos el sueldo progresivo quedaría asegurado. Sobre esta base, sobre la base de ese dato corroborado por la Contaduría de Instrucción Primaria, la Comisión aceptó este renglón de 500.000 pesos; pero, posteriormente, para tener yo mayor seguridad sobre la exactitud de los cálculos, pedí a la Comisión que los sometiera a un nuevo examen.

La Comisión lo volvió a pasar a estudio de la Contaduría de la Comisión Nacional de Instrucción Primaria, y resultó que lejos de ser suficiente la suma de 414.000 pesos que en su primer estudio había manifestado, el sueldo progresivo costaba el primer año una suma superior a 500.000 pesos, en el segundo año una suma superior a $ 600.000 pesos, y así iba en escala ascendente hasta el punto de que en ocho o diez años el sueldo progresivo de los maestros importaba más de 1.300.000 pesos o hasta 1.400.000 pesos. Tales fueron las razones perfectamente sensatas que tuvo la Comisión de Instrucción Pública para borrar este renglón. Se había sancionado sobre la base de cálculos equivocados; se había establecido creyendo que costaba 414.000 pesos al país, y costaba una suma que oscilaba después de algunos años cerca de 1.400.000 pesos. Era, pues, perfectamente legítima la actitud de la Comisión de Instrucción Pública, y deseo explicarlo a la Cámara. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — ¿La justicia de la medida dependía de la cantidad de dinero que ella representaba?

La justicia consistía en que la Comisión de Instrucción Pública presentara a la Cámara un presupuesto perfectamente equilibrado y financiado con el fin de financiar el aumento del sueldo de los maestros que, repito, por mi parte acepto con mucho gusto, porque creo que el magisterio en el país no está suficientemente pago en los actuales momentos. Con el objeto de hacer ese estudio y presentar a la Cámara un presupuesto financiado en forma escrupulosa, sabiendo lo que se iba a gastar y sabiendo de donde se iban a sacar los recursos, fué que la Comisión de Instrucción Pública resolvió desglosar estos proyectos para presentarlos por separado a la Cámara. Tres meses han transcurrido. Yo, señor Presidente, puedo decirle a la Cámara que he concurrido a todas las sesiones de la Comisión de Instrucción Pública, y que he pedido en ella y he dejado constancia en actas de que creía que era urgente que la Comisión se abocara al estudio de este proyecto, para no aparecer de ninguna manera queriendo hacer la maniobra de desglosar el sueldo de los maestros para eludir el estudio de esos asuntos. Yo lamento que la ausencia de otros miembros de la Comisión, entre los cuales estaba mi distinguido compañero Rodríguez Fabregat, haya impedido a la Comisión de Instrucción Pública el abocarse definitivamente...

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor diputado Rodríguez Fabergat necesitó más de un mes para rectificar cálculos exagerados que el señor diputado trajo a la Comisión...

Señor Gallinal — Cálculos perfectamente ciertos.

Señor Rodríguez Fabregat — ... porque el señor diputado quiso ser tan escrupuloso, — para emplear sus palabras, —en el estudio de este proyecto, y únicamente de este proyecto...

Señor Gallinal — No, señor; de todos.

Señor Rodríguez Fabregat — ... que pretendió se legislara para dentro de diez o veinte años, y yo tuve que ir a rectificar los cálculos del señor diputado. y esa rectificación en la Contaduría de Instrucción Primaria me llevó mucho tiempo.

Sabe el señor diputado, que dirige cargos, en realidad...

Señor Gallinal—Yo no hago cargos de ninguna especie; presento los hechos a la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat—Cuando se presentó el proyecto se hablaba de cuatrocientos mil pesos que resultaron después algo más. Naturalmente; se trata de sueldos progresivos. Se trata de que cada dos años aumente la progresión y se trata, señor Presidente y señores diputados, de que yo presenté ese proyecto hace dos años.

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Yo he hecho una proposición concreta. Inmediatamente después de la mía se ha presentado otra. Me parece que procede discutirlas por su orden y votarlas también por su orden.

Señor Gallinal—Yo estoy hablando sobre la moción del señor diputado García Selgas.

Señor Presidente—Lo que está en discusión ahora es la moción del señor diputado García Selgas para que ambas proposiciones vuelvan a Comisión.

Señor Gallinal—Yo debo decir, señor Presidente, que no deseo hacer cargos de ninguna clase ni al señor diputado Rodríguez Fabregat ni a la Comisión de Instrucción Pública, sino sencillamente presentarle a la Cámara los hechos tal como han sucedido para que se vea cuáles han sido las causas del retardo de este asunto. Considero, concretando, que un aumento a los sueldos del magisterio es de toda justicia; pero creo que la Cámara no puede votar ningún aumento sin saber su monto exacto, sin consultar las posibilidades económicas del país, sin dejarlo aquí claramente financiado, sin conocer, por ejemplo, en lo que se refiere al sueldo progresivo, no solamente lo que el sueldo progresivo representa, sino también su repercusión sobre la Caja Escolar, si ajustar perfectamente el mecanismo de a ley en todos sus resortes, y sobre todo, sin presentar un plan de recursos perfectamente estudiado, que evite a la Comisión de Instrucción el régimen desastroso del déficit crónico.

Por estas razones, pienso que la moción del señor diputado García Selgas es perfectamente aceptable y voy a votar para que pase la proposición del señor diputado a Comisión a fin de que ésta la estudie, junto con las demás fórmulas de aumento de sueldo al magisterio.

Señor Acevedo Alvarez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo veo con placer, señor Presidente, que hay unanimidad de pareceres en la Cámara, al menos así lo creo, en cuanto a reconocer la justicia de las dos iniciativas que se acaban de presentar, tanto la del señor diputado Castillo como también la que ha articulado el señor diputado Rodríguez Fabregat.

El señor diputado Gallinal objetaba la fórmula del sueldo progresivo que propicia el señor diputado Rodríguez Fabregat, el sacrificio financiero que representa para el erario público. Según las palabras del señor Gallinal, si la iniciativa del sueldo progresivo hubiera costado alrededor de 400.000 pesos, él la hubiera aceptado, pero no se resigna a que el Parlamento tenga que pasar por las horcas caudinas de 500, 600, 700.000 pesos.

Señor Gallinal—Un millón trescientos mil y más todavía.

Señor Acevedo Alvarez—Muy bien. Yo creo que cuando el Parlamento está convencido de la justicia de una tesis, cuando considera equitativos, nobles, firmes y justos los principios que están en debate, debe aceptarlos y considerar que la financiación es cosa secundaria. La financiación es una cosa muy elástica. Recursos siempre se pueden presentar, y yo creo que si bien debemos mantener el equilibrio del presupuesto, no por eso hemos de sacrificar la justicia de los principios para hacer economías. Ante todo están los principios de justicia, salvo en las situaciones de crisis financiera hondas en que es necesario echar un poco por los suelos los principios a fin de restablecer un poco el orden de las finanzas.

Señor Gallinal—Con el criterio del señor diputado esa crisis financiera sería permanente; si el señor diputado vota los proyectos sin saber lo que cuestan, llevará al país a la bancarrota.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Acevedo Alvarez—El señor diputado Gallinal presenta las cosas como si el sacrificio financiero que implicaría la fórmula del sueldo progresivo fuera un esfuerzo extraordinario para el erario público.

El señor Gallinal habla de un millón o millón trescientos mil pesos; pero debe señalar, señor Presidente, las exigencias del presente, que al fin y al cabo el Parlamento lo que sanciona es una ley de presupuesto, que es anual, y si bien debemos tener en vista los sucesos del porvenir, porque no podemos comprometer grandes cantidades para otros años, es justo también, que tengamos en cuenta que la progresión en los primeros cuatro años va a ser relativamente suave, y que el sueldo progresivo importará en el primer año un poco más de quinientos mil pesos y en el cuarto año no alcanzará a setecientos mil.

Señor Gallinal—No hay ni siquiera cifras exactas.

Señor Acevedo Alvarez — Son cifras exactas. Yo, en Comisión, asistí al debate de este asunto y recuerdo que el señor diputado Rodríguez Fabregat que todos aceptamos como verídica, hasta el propio señor diputado Gallinal que se mostraba escéptico respecto de los números, reconoció como exactas las últimas cifras aportadas al debate de la Comisión.

El señor diputado Gallinal habla de 1.300.000 pesos, pero eso será de aquí a doce años. ¿Por qué habla de eso el señor diputado y no habla de medio millón, que es lo que va a costar actualmente?

Señor Gallinal—Porque no podemos decretar el déficit permanente.

Señor Acevedo Alvarez — Pero, señor diputado Gallinal! Si quiere ser justo, diga que costará 500.000 pesos el primer año y un millón trescientos mil pesos dentro de tres años, pero no se debe impresionar de esa manera a la Cámara, puesto que puede inclinarla a la negativa respecto de ciertos asuntos.

Señor Gallinal—El que impresiona a la Cámara es el señor diputado. Yo he traído cifras reales aquí!

Señor Acevedo Alvarez — Si bien se desglosó de la planilla correspondiente este renglón del sueldo progresivo, fué en el buen deseo de armonizar opiniones entre todos los miembros de la Comisión,

pero los miembros batllistas de esa Comisión, — y me place reconocerlo, — han estado convencidos en todo momento de la oportunidad de que se presente y se vote una iniciativa de esta naturaleza.

Yo voy a aceptar en parte la moción que formula el señor diputado García Selgas, pero modificándola en el siguiente sentido: "Para que se vote tanto el principio articulado por el señor Castillo como la proposición presentada por el señor diputado Rodríguez Fabregat, y que la Comisión de Instrucción Pública integrada presente en el día de mañana, a la hora en que se decrete la continuación de esta sesión, los recursos correspondientes a estas iniciativas que todavía no han sido articuladas.

He terminado.

Señor Castillo — Deseo hacer notar que respecto a la proposición que yo presenté no se puede hacer la misma objeción que se dirige contra el proyecto de los sueldos progresivos, en primer término porque la cantidad necesaria para atender el gasto puede determinarse de inmediato, de una manera precisa, y será igual o sensiblemente igual en el presente ejercicio financiero y en los subsiguientes. Además esta cantidad es inferior a la necesaria para atender la otra proposición. Hecho el cálculo correspondiente, resulta que bastaría con la suma de 250.000 pesos para atender estas bonificaciones, suma que sería necesario aumentar año a año, pero por cierto en forma poco sensible, puesto que crecería en relación directa con el número de alumnos asistentes a los cursos.

Por estas razones creo que la proposición que he formulado no exige un estudio especial, sino que con respecto a ella puede la Cámara formar criterio de inmediato. En consecuencia, me opongo a que mi proposición pase a estudio de la Comisión.

Señor Ferreiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferreiro — Voy a apoyar con pocas palabras la moción formulada por el señor diputado García Selgas. Entiendo que el proyecto que presenta el doctor Castillo adolece en primer término de una grave falta: es poco explícito y se presta a una confusión desde un principio. No me satisface este proyecto y no alcanzo a comprender si la intención del proyectista se dirige a que se consideren como alumnos a los de las escuelas nocturnas y a los de todas las escuelas que están en condiciones distintas de las escuelas comunes. No alcanzo a comprender tampoco que se pueda votar así, en general, una cosa complicada y difícil como esta, que, en primer término, debería cuidar el contralor de las asistencias que diera lugar a las retribuciones extraordinarias a los maestros.

Por esta circunstancia, porque creo que se trata de un proyecto complicado y no sencillo, apoyo la moción del señor diputado García Selgas y deseo que sea estudiado amplia y detenidamente por la Comisión de que forma parte.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — La moción presentada por el señor Gilberto García Selgas no puede comprender en ningún momento la proposición de que se vote de inmediato el sueldo progresivo de los maestros. En todo caso sirve para la otra, porque como muy bien lo ha dicho el doctor Gallinal, no debe tratarse en Cámara un proyecto que no esté perfectamente financiado; que el desembolso a que se obligará el Estado no sea perfectamente conocido de antemano.

Señor Dufour — Pero el doctor Gallinal acepta...

Señor Andreoli — No, señor; ha manifestado que no debe tratarse en Cámara ningún asunto que no haya sido perfectamente financiado y estudiado. De manera que la proposición del señor García Selgas no tiene relación con el proyecto del aumento progresivo de los sueldos, cuyo estudio completo está terminado. El mismo señor Gallinal lo ha expresado y ha convencido a la Cámara de que este es un asunto que está completamente estudiado. Cuando el señor Rodríguez Fabregat presentó su primera fórmula y sus estados, sus cálculos, estudiado este asunto por la Comisión de Instrucción Pública, ésta le encontró defectos y lo pasó por dos veces a la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y después de muchas rectificaciones se llegó a la conclusión exacta del monto que se requiere para hacer frente al aumento de los sueldos de los maestros por este procedimiento progresivo. Es un asunto entonces perfectamente estudiado, no así la otra fórmula presentada de aumento sobre los sueldos de los maestros de 10 y 20 centésimos, que es una cuestión que recién se plantea en el Parlamento. — (Interrupciones).

Pero además de ser este un proyecto de aumento progresivo de los sueldos perfectamente estudiado, ha contado con la unanimidad de las opiniones favorables de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Dufour—Ahora parece que no.

Señor Andreoli—Pero si el señor diputado Gallinal ha manifestado que mira con simpatía el proyecto! — (Murmullos).

Cuando se planteó este asunto por primera vez en la Comisión de Instrucción Pública tuve el honor de ser invitado a concurrir al seno de ella y las únicas dificultades que se pusieron en evidencia en esas circunstancias fueron las que anotó el señor diputado Dufour. Yo había presentado un proyecto de sueldo mínimo sobre la base de 90 pesos para los ayudantes, y eso fué lo que encontró resistencias en el seno de la Comisión. Yo llegué a transigir con la fórmula de los 80 pesos a que se ha referido el señor diputado Dufour, y tampoco tuvo andamiento. Todos los miembros de la Comisión unánimemente eran partidarios del aumento progresivo de los sueldos.

Señor Gallinal—Una razón que tenía también a su favor el sueldo progresivo es la de que permitía un aumento más eficaz al magisterio con un desembolso mucho menor para el Estado, según la primera fórmula del señor diputado Rodríguez Fabregat. Pero sube a más de un millón de pesos...

Señor Andreoli—No señor: eso es a los diez años.

La fórmula de los diez y veinte centésimos me parece un poco arbitraria, porque mañana se presentarían los maestros al Parlamento para decir que los veinte centésimos no son suficientes para remunerar bien sus tareas y este sistema de aumento progresivo es científico y más razonable y tiene un período de tiempo de muchos años para su cumplimiento. Se trata de toda la carrera del maestro. Ese millón doscientos mil pesos a que se refiere el señor diputado Gallinal lo desembolsará el Estado a los diez o doce años; pero con quinientos mil pesos se atiende este servicio en los primeros años.

Señor Gallinal—Con quinientos mil pesos no atiende ni siquiera el primer año y decreta un déficit permanente y acumulativo de muchos miles de pesos por año.

Señor Andreoli—No se decreta ningún déficit permanente porque ya, por de pronto, para los seiscientos mil pesos,— que no alcanza a eso pero que yo llego a la conformidad de que sean seiscientos mil pesos,—se calculan los recursos suficientes como para atender este servicio en los primeros años. Y el Parlamento no cumpliría con su deber, por otra parte, votando el proyecto de aumento progresivo y dejando de crear los recursos correspondientes.

No hay, pues, tal déficit.

En definitiva, el proyecto de aumento progresivo está en condiciones de ser considerado y votado en esta misma sesión.

Seños Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Señor Presidente: empiezo por declarar que en esta cuestión promovida por el señor diputado Castillo no hay miembro informante porque en realidad corresponde el sueldo de los maestros que no ha tenido, como dije, en la Comisión andamiento alguno. De manera que voy a hablar a título exclusivo de legislador, de diputado y de diputado del sector batllista que tiene en su programa de principios legislativos esta remuneración especial a los maestros, no solamente (oiganlo bien los señores diputados que se oponen) no solamente como una justa contribución al aumento de sueldo de los maestros, sino como un estímulo a la asistencia a las escuelas.—(Apoyados).

Con este principio nosotros nos proponemos contribuir a la lucha contra el analfabetismo y lo hacemos como el estímulo económico es uno de los fundamentales, este principio, completado por otro que está propuesto también en un proyecto de ley aparte, pero que va a tener posiblemente o por lo menos puede tener inclusión en el articulado de este proyecto, el de auxiliar a los padres pobres con un peso por mes para poder contribuir a los gastos que demande la asistencia de sus niños a las escuelas, con estos dos proyectos entendemos mejorar la función educativa nacional al mismo tiempo que mejoramos las condiciones económicas de los maestros.

En ese sentido, yo voy a darle calurosamente mi voto a la moción del señor diputado Castillo, no solamente porque es mi deber de diputado cumplir con las promesas que hemos hecho a los que nos han votado, sino también porque estoy convencido de que mientras no venga el gran aumento que deben tener estos servidores del pueblo y del Estado en la función de educación primaria, este aporte, que no será menor de tres a cuatro pesos por mes para cada uno de los que trabajen y que estará en relación con lo que trabajen y de acuerdo con la cantidad de trabajo, va a ser un poderoso acicate para el aumento de la población escolar, especialmente, si lo reglamentamos de manera que se exija una asistencia media no menor de veinte asistencias por mes, por ejemplo, lo cual exigirá también una mayor actividad en la propaganda de los directores y maestros de escuelas y ayudantes a objeto de que los padres y encargados de los niños en edad escolar, cumplan con la obligación legal de la educación infantil.

Ahora, por lo que respecta a lo que ha promovido esta discusión, o sea la moción de pase a Comisión del señor diputado García Selgas, yo, *a título* de miembro de dicha Comisión, no la voy a votar porque declaro con dolor que sería aplazar indefinidamente este proyecto.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

Entonces el miembro informante no es

consecuente, porque si tiene esa opinión para que no pase a Comisión esta proposición del señor diputado Castillo, no debió permitir que se borrara el renglón correspondiente al sueldo progresivo.

Señor Rossi (don Santín C.) — Yo no he permitido, como dice el señor diputado García Selgas, que se borrara este renglón porque formaba, desgraciadamente en la minoría de la Comisión. He permitido que se adelantara la otra parte del presupuesto y no que se borrara ésta.

Señor Gallinal — Y además debe recordar el señor diputado que los propios maestros pidieron a la Comisión que desglosara el sueldo progresivo.

Señor Rossi (don Santín C.) — Lo único que he hecho, señor diputado García Selgas, fué anunciar en el mes de Julio que inmediatamente nos abocaría el estudio del sueldo del personal docente. En el mes de Julio firmamos este proyecto y he concurrido todas las semanas a la Comisión donde no he logrado ni una sola vez hacer que se estudie el proyecto. No echo la culpa absolutamente a nadie y dejo constancia de que es exacto que el señor diputado Gallinal varias veces ha dicho: "ya estoy pronto para discutir el asunto del sueldo progresivo" y no hemos logrado mayoría. De manera que lo que en el mes de Julio se pudo aceptar para adelantar la discusión del presupuesto en los renglones què habían obtenido acuerdo en la Comisión, en el mes de Octubre puede perfectamente modificarse en el sentido de decir que quedando ocho días o seis días para la terminación de este período parlamentario, es muy justo que aprovechemos una oportunidad como la que presenta la moción del señor diputado Castillo, para que los que somos amigos de mejorar económicamente a los maestros y al mismo tiempo de fomentar la asistencia a las escuelas, pugnemos por la aprobación de esa fórmula que es casi matemática, porque no existen más de doscientos cincuenta mil pesos al año para atender el rubro. y que perfectamente se puede calcular de acuerdo con el censo escolar dé 1924, que da alrededor de 120.000 niños matriculados en las escuelas del Estado, de los cuales unos 40.000 son de las escuelas rurales, que exigirían 8.000 pesos por mes, como premio, si todos concurrieran a las escuelas, y 80.000 niños para las escuelas urbanas que darían otros ocho mil pesos por mes. Aumentado con la cuarta parte que se asigna a los directores por sus funciones generales de dirigir y estimular la propaganda efectiva, nos da al rededor de 250.000 pesos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Con eso desaparece la única esperanza de contralor que puede haber. El contralor que puede ejercer el director va a desaparecer por su propio interés.

Señor Rossi (don Santín C.)—La función de contralor, que la puede reglamentar perfectamente bien el Consejo de Enseñanza como se hace en todas las otras asistencias, no sería nunca, porque no hay que hacerle ese deshonor a los maestros de la simulación que decía un señor diputado actualmente, y los directores de escuelas que no tienen clase, tienen también las 25 ava parte; en cambio los directores con clase tiene la 25 ava parte y además lo que les corresponde como ayudantes.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte, en las escuelas rurales casi todos los alumnos están a cargo del director.

Señor Rossi (don Santín C.) — Esto, señor diputado, no puede aumentar la matrícula escolar por la sencilla razón de que está la función inspectiva que ya sabrá reglamentar el Consejo de Enseñanza.

Señor Rossi (don César I.) — Si fueran a hacerlo, lo harían ahora nada más que para presentar sus escuelas en un estado más floreciente de lo que están.

Señor Ferreiro — ¿Me permite?

Una de las circunstancias que no debe inclinarnos a votar a tambor batiente la proposición, es una de las que inmediatamente dará cuenta; es un error o una falla que tiene ese principio que yo considero simpático. Por ejemplo, así, a "grosso modo", se me ocurre que los maestros peor retribuídos serán aquellos que tengan las clases más adelantadas, las de séptimo año, por ejemplo.

Señor Rossi (don Santín C.) — ¿Por qué?

Señor Ferreiro — Por que tendrán muchos menos alumnos, aunque sus funciones sean más difíciles y más complicadas que las de otros.

Señor Rossi (don Santín C.) — En primer término, si tienen menos alumnos, tendrán también menos trabajo; pero no es así, por la sencilla razón de que en general todas las clases están sobre pobladas, como lo demuestra el hecho de que se pide una cantidad enorme de ayudantías, lo cual significa que todas ellas alcanzan y sobrepasan al límite pedagógico de cuarenta a cincuenta alumnos por clase, y si eso llegara a ser no sería una falla del proyecto, sino una cosa natural y lógica que a mayor trabajo, tengan mayor retribución, sin contar con que, precisamente, la tarea más penosa, es en los años inferiores, porque es donde hay que trabajar todavía no educados. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Respondiendo a una observación del señor diputado Andreoli, vuelvo a decir que este proyecto se perfeccionaría si exigiéramos un promedio de asistencia no inferior a veinte días por mes a cada niño, y en ese sentido sería fácil completarlo, sin perjuicio de que la inasistencia que fuera debida a causas mayores no se computara como falta de asistencia.

Señor Andreoli — Lo más justo es votar el aumento progresivo. Como esa observación podrían presentarse algunas otras.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De modo que dejo fundado mi voto en contra del pase a Comisión, y creo que el debate, para disciplinarse, no debería versar sino sobre el pase a Comisión de la proposición. — (Interrupciones).

Varios señores diputados — Pido la palabra.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En vista de qué hay tantos señores diputados que desean hacer uso de la palabra, me parece que esta noche no vamos a terminar con este asunto. Yo propondría que la Cámara pasase a cuarto intermedio hasta mañana a las 21 y 30.

Señor Nieto Clavera — Si es que vamos a levantar la sesión, entonces, sí, sería oportuno que las dos proposiciones que se han leído pasasen a Comisión y con o sin dictamen se tratasen mañana. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Permítame.

Desde hace varios días estamos sesionando muchas horas. Hay que tener en cuenta que la Cámara no está organizada, ni por su personal siquiera, para poder atender ese servicio. No se puede abusar en esta forma. Mañana vamos a tener una sesión muy prolongada por la tarde, puesto que vamos a tratar la ley electoral. Me parece que lo prudente, ya que no vamos a hacer nada con sesionar media hora más, es que se haga un cuarto intermedio desde ahora hasta mañana a las 21 y 30.

Señor Ponce de León — Yo deseo decir nada más que unas palabras. No llevaré arriba de dos minutos.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Ponce de León — Siendo decidido partidario del sistema del aumento progresivo por la justicia que entraña, pero no atreviéndome a dar mi voto por el proyecto del señor Rodríguez Fabregat por lo ingente de las erogaciones que demandaría, en oportunidad presenté a la agrupación de mi partido la siguiente proposición sustitutiva: que se establezca el aumento progresivo, pero a computarse de cinco en cinco años. Reitero ahora en Cámara esta proposición, que me abstengo de fundar con más extensión, dada la premura del tiempo, y confío en que la Comisión la tendrá en cuenta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 21 30.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 23 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

105.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Presupuesto General de Gastos.— Retención del cuatro por ciento que menciona el artículo 79 de dicha ley para los Gobiernos Departamentales y Universidad de la República.—(Discusión General y particular. Sanción).
4—Idioma italiano. Proyecto declarando obligatorio su estudio en la Sección de Enseñanza Secundaria. — (Discusión general y particular. Sanción).
5—Hospital de Flores. Destino de 15.000 pesos a fin de completar la suma necesaria para su construcción.—(Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Andreoli, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Brum, Búrmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Menéndez (don Mario), Minelli, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Ros, Rossi (don Mario), Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Albo, Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Arena, Becigalupi, Barbato, Berreta, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Costa, Ferreiro, Griot, Halty, Juanicó, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Rodríguez Fabregat, Segundo y Viana.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bauzá, Bellini Hernández, Berro, Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Caviglia, Comas Nin, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrerer Zubieta, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, Garollini, Giorgi, Gómez Platero, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Lavagnini, Lussich, Mello, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Perichón, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Turena, Vidal y Sozo.

Total: 53.

2—**Señor Presidente**—La sesión se celebra a pedido de veinticinco señores diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Los que suscriben, de acuerdo con la disposición reglamentaria, solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria el día 8 a las dieciséis horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 79 del Presupuesto General de Gastos.

2.o Enseñanza del idioma italiano en la Universidad.

3.o Subvención del Estado para la construcción del Hospital de Flores.

A. Carnelli.—Alfeo Brum. — Gervasio L. Galarza.—Carlos M. Perichón. — Guillermo Búrmester. — Italio E. Perotti. — E. Bauzá. — O. Pedragosa Sierra. — A. Martínez Trueba. — M. Halty. Rogelio S. Dufour. — Tomás Berreta. — Mateo Legnani. —E. Comas Nin — Luis Batlle Berres. — D. Arena. —Francisco A. Schinca. — Pablo M. Minelli. — Santín Carlos Rossi. — Armando Bacigalupi. — F. Aragón y Etchart. — C. M. Perichón. —Daniel Vidart. — E. Castillo."

Habiendo número, está abierta la sesión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — La Comisión de los veinticinco tiene necesidad de reunirse de inmediato y hay algunos de los componentes de la Comisión que tienen necesariamente que retirarse. Yo creo que sería conveniente suspender esta sesión.

Señor Brun — Es un artículo sólo de este proyecto. Es cuestión de cinco minutos.

Señor Ghigliani — Los miembros de la Comisión de los veinticinco, van a retirarse de Sala a las 16 y 10. Si antes de esa hora se aprueba el proyecto, perfectamente.

3—**Señor Presidente** — Va a entrarse a la orden del día. Dése lectura del proyecto referente al artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Seandores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase abolida la retención del 4 o|o que menciona el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, para los Gobiernos Departamentales y para la Universidad de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado en Montevideo, a 29 de Abril de 1925."

JUAN A. BUERO, Presidentae. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Antes de poner en discusión general este asunto, la Mesa hace presente a los señores diputados que por error involuntario en la orden del día que ha sido entregada a los señores diputados, no figura la sesión que debe realizar la Cámara, por decisión de ella misma, a las 21 y 30.

La Secretaría me informa que, en efecto, hay una citación especial para la sesión de esta noche. Supongo que los señores diputados la habrán recibido.

En consideración el asunto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Venticuatro en veintisiete.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad al Poder Ejecutivo.

4—**Señor Minelli** — Tenemos tiempo, señor Presidente, para tratar el otro proyecto que se refiere al idioma italiano.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el plan de estudios de la sección de Enseñanza Secundaria con carácter de obligatorio un curso de idioma italiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra. — Alfeo Brun."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintinueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Léase el asunto siguiente.
(Se lee):

"Honorable Cámara:

El Departamento de Flores, que tengo el honor de representar en este Cuerpo, como la mayor parte de los Departamentos del interior, se halla, desde el punto de vista de la higiene y la asistencia de enfermos, en una situación precaria que no puede lógicamente continuar por más tiempo.

La Asistencia Pública Nacional lucha con el inconveniente de la escasez de recursos para poder realizar la construcción de hspitales en campaña; el Parlamento debe acudir en su ayuda.

En el Departamento de Flores, donde ejercí unos pocos años mi profesión, existe un local para enfermos, mal llamado hospital, en el que son tales las deficiencias existentes que cualquier profano en cuestiones médicas se sentiría sobrecogido de horror si pudiese palparlas de cerca.

Baste decir, Honorable Cámara, que la sala donde se hace alguna que otra operación de urgencia, tiene piso de madera, paredes revocadas a la cal y es a la vez despacho administrativo y consultorio de policlínicas.

Por otra parte, no hay lugar para asilar enfermos contagiosos, ni pueden tratarse separadamente enfermos de medicina y cirugía, y así siguiendo.

Queda con esto, pálido reflejo de la horrible realidad, bien evidenciada la razón que me asiste al presentar este proyecto de ley que permitirá a la Asistencia Pública completar la suma necesaria para llevar a cabo las reformas del Hospital de Flores, que a gritos reclama la población del Departamento.

La cantidad de quince mil pesos que se entregaría a la Asistencia Pública si se sancionase el proyecto, como espero, agregada a los treinta mil ya votados por el Consejo de la institución, y lo que se está recaudando por suscripción popular, completarán el valor del edificio proyectado hace varios años.

En el artículo 2.o del proyecto se establece que la suma se entregará en el próximo ejercicio económico.

He creído conveniente diferir la entrega por dos razones; desde luego, la erogación se presupuestará oportunamente, lo que nos exime de la obligación de crear, ahora, los recursos necesarios para cubrirla y, en segundo término, ese dinero se entregará cuando la Asistencia Pública lo necesite, dentro de varios meses, una vez que la obra esté en vías de realización y se hayan agotado los recursos con que se cuenta para su construción.

Teniendo en cuenta que el derecho a la asistencia debe ser tutelado por el Estado y que ella debe ser prestada en forma eficiente, lo que sólo es posible conseguir con amplios servicios hospitalarias, confío en que la Honorable Cámara prestará su aprobación al proyecto de ley que someto a su consideración.

Montevideo, Marzo 20 de 1923.

José Pedro Alaggia, representante por Flores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) a fin de completar la suma necesaria para la construcción del Hospital de Flores, cuyos planos han sido aprobados por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o La suma que se indica en el artículo anterior será entregada al Consejo de la Asistencia Pública en el próximo ejercicio económico, debiéndose tener presente esta erogación al formularse el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José Pedro Alaggia, representante por Flores.

Comisión de Salud Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha estudiado el proyecto del diputado Alaggia, por el que se contribuye con la cantidad de quince mil pesos a la construcción del Hospital de Flores.

Vuestra Comisión os aconseja su aprobación por entender que es imprescindible la construcción de hospitales bien montados en todas las poblacines del interior del país, único medio de poder atender debidamente los innumerables enfermos menesterosos que deben generalmente trasladarse a los hospitales de Montevideo, llegando, por lo común, en malas condiciones y recargando considerablemente el presupuesto de la Asistencia Pública por el costo de pasajes y porque la enfermedad, no habiendo sido dominada a tiempo, exige más larga hospitalización y tratamientos más complejos. La sala de auxilios que hay en Flores y que se proyecta transformar en hospital, de acuerdo con el plan aprobado por la Asistencia Pública, que ya tiene todo preparado: planos, memorias descriptivas y una buena parte de los fondos necesarios, es, en la actualidad, muy deficiente y no puede llenar las necesidades de la zona.

En Flores es un verdadero anhelo popular disponer de un hospital bien instalado. La Comisión ha tenido a la vista una nota de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores, presidida por un distinguido facultativo, la que realizó una colecta popular con el propósito de arbitrar fondos.

La suma recolectada, que asciende, según informes, a veinte mil pesos, no alcanza para cubrir el costo de la obra proyectada, teniendo en cuenta que el Consejo de la Asistencia Pública ha destinado para la misma, la cantidad de treinta mil pesos.

Es neecsario, pues, que el Estado concurra con su aporte a completar la suma suficiente para dotar a la capital del Departamento de Flores de un buen establecimiento hospitalario.

Montevideo, Diciembre 11 de 1924.

Héctor Antúnez Saravia. — César G. Gutiérrez. — José Pedro Alaggia. — Tomás Barbato. — M. Argenzio. — Juan Labat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta.
Léase el artículo siguiente.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta y uno.
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

106.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DIA:

3—Ley Electoral. Complemento. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia. Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberryv, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Joanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli. Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Pon-

ce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, el señor representante, Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo). Costa y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Berro, Caviglia, Comas Nin, Gómez Platero, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Roxlo, Viana y Vidal.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada para celebrar una sesión extraordinaria a esta hora, a fin de considerar el proyecto sobre reforma electoral.

Léase el pedido respectivo.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César G. Gutiérrez:

Los representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente convoque a la Honorable Cámara para el jueves ocho a las cuatro y treinta pasado meridiano, a fin de considerar el proyecto sobre complemento a la ley de elecciones.

Montevideo, Octubre 8 de 1925.

Gustavo Gallinal. — Juan José Segundo. — A. García Selgas. — A. Vázquez. — Andrés Puyol. — S. Ferrer Zubieta. — P. A. Ciganda. — J. Oscar Griot. — C. M. Percovich — Juan López Aguerre —Daniel Vidart. — Francisco H. López. — I. Eduardo Perotti. — M. Halty. — Juan Pablo Lavagnini. — Luis Otero. — José Pedro Alaggia. — Mario S. Barbé. — Rogelio C. Dufour. — Rodríguez Fabregat. — Arturo Lussich. — Mario Menéndez. — Bellini Hernández. — Juan Andrés Ramírez. — Lorenzo Bélinzon. — Luis Giorgi."

Habiendo número, está abierta la sesión.

3—Hay número en Sala para abrir el acto, pero no para considerar el proyecto.

Señor Ghigliani — No hay número para votarlo, pero hay número para considerarlo. Ni en la Constitución, ni en el reglamento se establece quórum especial para tratar el proyecto.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Se va a dar lectura del inciso C. del artículo 34 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 34 Se requiere quórum máximo.

C.) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos."

Señor Ghigliani — Tiene razón el señor Presidente. ¿Cuántos diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Cincuenta y seis.

Señor Batlle Berres — Pero hay más señores diputados en el recinto.

Señor Presidente — Ya se les ha mandado avisar, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que en este caso se puede tener cierta tolerancia.

Señor Ghigliani — Yo pediría que se leyera la lista de los diputados presentes, para que los partidos sepan quienes son los que no cumpleu con su deber.

(Entran varios señores representantes).

Señor Presidente — Ahora hay número para considerar el proyecto.

Léase el proyecto sobre reforma electoral.

(Se empieza a leer).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hago moción para que se suprima la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición así se hará.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se compondrá de ciento veintitrés miembros.

Art. 2.o En los años en que deban realizarse elecciones de representantes la Corte Electoral fijará, dentro de los treinta días siguientes a la clausura del período de calificación, el número de representantes que corresponderá a cada Departamento.

Art. 3.o Para determinar el número de representantes correspondiente a cada Departamento se seguirá este procedimiento:

A) Se determinará la "cifra electoral nacional", agregando al número total de votos válidos emitidos en el país en la última elección, el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico, válidamente y por primera vez desde la fecha de la última elección.

B) Se determinará la "cifra electoral departamental" agregando al número total de votos válidos correspondientes a cada Departamento en la última elección, el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico Nacional, válidamente, por primera vez y en el correspondiente departamento, desde la fecha de la última elección.

En caso de varias elecciones simultáneas se tomará para todas las operaciones que anteceden, aquella en que se hubiera emitido mayor número de votos váldos en todo el país.

C) Se determinará el cociente de representación dividiendo la cifra electoral nacional por ciento veintitrés.

D) Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el cociente de representación, asignándose a cada Departamento tantos representantes como unidades tenga el cociente de esta nueva división.

Art. 4.o Si realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarlos, uno por uno a los Departamentos en la forma siguiente:

1.o Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el número de representantes que le hubieren sido ya asignados en operaciones anteriores, más uno y se adjudicará un representante más al Departamento que presente un cociente mayor.

2.o Se repetirá esta operación tantes veces cuantas fueren necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los cargos que no hubieran sido distribuídos al aplicar el inciso D) del artículo anterior.

3.o No obstante, si a un Departamento le hubiese correspondido en cualquiera de estas operaciones un número de representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del país, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en este artículo.

Art. 5.o En las elecciones de Colegios Electores de Senador, miembros de las Asambleas Representativas, Concejos de Administración local y Juntas Electorales, las Juntas Electorales practicarán el escrutinio en la forma siguiente:

A) Se contarán todos los votos válidos que correspondan a la circunscripción.

B) Se determinará para cada elección el cociente electoral dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción, por el número de puestos electivos que correspondan a ella.

C) Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema y se le adjudicará a cada lema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenido por el lema.

D) Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los lemas por orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en la circunscripción.

E) Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias, hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 6.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada lema, se les distribuirá entre los sublemas con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.o Se determinará el cociente de cada lema, dividiendo el total de sus votos válidos correspondientes a la circunscripción, por el número de puestos adjudicados a dicho lema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo sublema y se le adjudicará a cada sublema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del lema en el número de votos obtenidos por el sublema.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada sublema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más al sublema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores se asignará un puesto más a cada sublema correspondiente siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare la asignación se hará a los sublemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada sublema haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias, hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 7.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada sublema, se les distribuirá entre las listas diferenciadas por distintivos, para lo cual se procederá así:

1.o Se determinará el cociente de cada sublema dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción y emitidos a favor de cada sublema, por el número de puestos adjudicados al correspondiente sublema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo distintivo y se le adjudicará a cada lista tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del sublema en el número de votos obtenidos por la lista.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lista por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más a la lista que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores se asignará un puesto más a cada lista correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare la asignación se hará a las listas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lista haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 8.o En las elecciones de Representantes Nacionales, las Juntas Electorales aplicarán tan sólo el procedimiento establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 5.o y en los artículos 6.o y 7.o para la determinación de los cargos que correspondan a cada lista.

La Corte Electoral adjudicará las bancas restantes con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.o Se dividirá el número de votos válidos emitidos a favor de cada lema en todo el país por el de puestos que las Juntas Electorales hayan adjudicado al lema correspondiente en las operaciones anteriores más uno, y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en todo el país.

2.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 9.o Fijado así el número de puestos correspondientes a cada lema, se procederá como sigue:

A) La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un departamento por el de puestos ya adjudicados al lema en ese departamento más uno.

B) La Corte adjudicará las bancas por departamentos, siguiendo, para cada uno de éstos, el orden de precedencia establecido en el inciso anterior.

Cuando se llene la representación máxima que esta ley otorga a un departamento o a un lema, no se le tendrá en cuenta en las asignaciones que sigan.

C) Cuando se le hubiese adjudicado a un lema, por las operaciones anteriores, una banca en un departamento en el que no presentase cociente alguno o presentase uno menor que el de ese lema en otro departamento cuyas bancas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas porque ofrecían éstos mayores cocientes que dicho lema en ese departamento, se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente de ese lema en el departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación, en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores.

Art. 10. La Corte Electoral aplicará, respectivamente, lo dispuesto en los incisos 3.o y 4.o de los artículos 6.o y 7.o para la distribución entre los sublemas y listas de las bancas adjudicadas por ella a cada lema en cada departamento.

Art. 11. Los sublemas que antes del 15 de Abril de 1925 hayan realizado las prescripciones a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 9 de Enero de 1925, serán considerados como lemas, a los efectos de todos los escrutinios en las elecciones de Representantes Nacionales, si así lo solicitaran sus autoridades nacionales ante la Corte Electoral al registrar sus listas de candidatos y siempre que en elecciones anteriores hubiesen obtenido representación en más de un departamento.

CAPITULO II

Artículo 12. Se proclamarán electos tantos candidatos de cada lista de votación como puestos le hubiere correspondido en las operaciones anteriores.

Las proclamaciones de candidatos de cada lista de votación se efectuarán en el orden de preferencia en que sus nombres fueron inscriptos en ella.

Art. 13. En las elecciones de representantes nacionales se proclamarán electos de cada lista dos suplentes por cada titular que le hubiere correspondido en el escrutinio.

Los suplentes serán proclamados en el orden de preferencia en que estuvieren inscriptos en la lista de votación.

Art. 14. El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos se hará constar en un acta que se firmará por los miembros de la Junta Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios cuantos sean necesarios para entregar uno a cada electo, que le servirá de suficiente poder, y otros dos que se enviarán de oficio a la Corte Electoral y al Cuerpo que deba juzgar de la elección.

Art. 15. El resultado del escrutinio complementario a que se refiere el artículo 8.o y la proclamación de los candidatos electos se hará constar en un acta que se firmará por todos los miembros de la Corte Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios como fuesen necesarios para entregar uno a cada electo, sirviéndole de suficiente poder, y otro que se enviará de oficio al Cuerpo que deba juzgar de la elección.

Art. 16. Modifícase el artículo 12 de la ley de 19 de Enero de 1925, que quedará redactado en los términos siguientes:

"En toda lista de votación deberán estar impresos los nombres de los candidatos titulares y suplentes en número no mayor del que corresponda al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas."

Art. 17. En el caso de agotarse los titulares y suplentes de una lista se proclamarán titulares y suplentes, en el número requerido, a los candidatos no electos de la misma lista, siguiendo el orden preferente de su colocación en ella.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 18. En las elecciones de 1825 no se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, manteniéndose el número actual de representantes por cada Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C). del artículo 9.o

Francisco Ghigliani. — Alvaro R. Vázquez. — Francisco A. Schinca. — Ricardo F. Ribero. — Domingo Arena. — Alfredo García Morales. — Italo E. Perotti. — Juan Labat. — Orlando Pedragosa Sierra. — Ernesto F. Pérez. — Andrés Martínez Trueba. — Guillermo Otero. — Gilberto García Selgas. — Lorenzo Vicens Thievent. — Francisco H. López. — Alejandro E. Pesce. — Carlos M.a Juanicó. — Carlos M. Percovich. — Eduardo Ferrería. — Juan López Aguerre.

INFORME

Comisión Especial de Reforma Electoral.

Honorable Cámara:

1. De los dos cometidos asignados a esta Comisión Especial, o sean el de proyectar las disposiciones legales correspondientes a los dos capítulos del proyecto considerado en 1924, que fueron desglosados del mismo para ser tratados así que desaparecieran los obstáculos que se oponían a su sanción, y el de perfeccionar la ley mediante las reformas aconsejadas por la práctica en la aplicación de las disposicoines ya sancionadas, vuestra Comisión ha dado fin a su labor en lo que al primero se refiere, es decir, al cumplimiento de la ley actual para darle lo que le faltaba sin modificar lo ya sancionado, cuya revisión se hará oportunamente.

2. Los capítulos omitidos en la ley de 9 de Enero de 1925 son los referentes a las elecciones de representantes nacionales, miembros de los Colegios Electores de Senador, miembros de las Asambleas Representativas, Concejos de Administración local y Juntas Electorales, a los cuales comprende, únicamente, el proyecto de ley cuya sanción se os aconseja.

3. Grandes han sido las dificultades que vuestra Comisión ha tenido que vencer para aunar las opiniones en número suficiente como para confiar en la aprobación de este proyecto, sin modificaciones, por los dos tercios de votos de los componentes de una y otra Cámara, y como para dar seguridad a este resultado se requería que las decisiones adoptadas en el seno de vuestra Comisión fueran, no sólo la expresión de opiniones personales de sus componentes, sino el reflejo fiel de la voluntad de los partidos políticos; las autoridades de éstos fueron consultadas oportunamente y el pronunciamiento favorable de aquellos partidos que constituyen los dos tercios de una y otra Cámara permite confiar plenamente en el éxito de esta iniciativa, cuyas patrióticas consecuencias son evidentes.

4. La primera dificultad apareció en la desarmonía de resultados que ofrece la representación proporcional, según sea ésta, departamental o nacional. El proyecto del año 1924 aplicaba esa representación proporcional a las fuerzas de los partidos en los Departamentos que es lo indiscutiblemente constitucional;

pero los partidos perjudicados requirieron la proporcionalidad con arreglo a las fuerzas políticas en todo el país, para no ver menguada su actual representación parlamentaria.

5. No podía excluirse la representación proporcional en los Departamentos sin faltar al precepto constitucional, y convenía, por otra parte, dar cabida a la representación proporcional de los partidos, y como los resultados ofrecidos por una y otra proporcionalidad no eran iguales, el conflicto adquirió proporciones que se consideraron punto menos que insalvables.

6. Y como si esto fuera poco, se agregó la necesidad de mantener para la elección de 1925 la actual representación de cada Departamento, con lo cual el problema se planteaba en el sentido de armonizar tres resultados distintos en la aplicación de la ley.

7. En este estado sobrevino un nuevo obstáculo. Algunas colectividades políticas que por el azar de los restos de votos del sistema electoral en vigor habían obtenido cargos que no podrían conseguir en la misma forma en la ley proyectada, se alzaron contra el sistema aceptado ya por vuestra Comisión en el año 1924, y reclamaron el mantenimiento del privilegio de que hasta ahora habían gozado, con perjuicio del derecho de las colectividades más numerosas.

8. La proporcionalidad, con arreglo al contigente nacional de los partidos, permitiendo la acumulación de votos correspondientes a varios Departamentos, para elegir representante al candidato de uno de esos Departamentos, hería los intereses políticos de los dos partidos que forman los dos tercios de una y otra Cámara al facilitar la constitución de tendencias organizadas políticamente, que han de dividir más aún a los dos partidos mayoritarios y al disminuir la representación que les correspondería, de acuerdo con al representación proporcional de los partidos en cada Departamento.

Sin embargo, primó en el espíritu de los representantes nacionalistas y batllistas, tanto en la Comisión como en las autoridades partidarias, el propósito de allanar la dificultad, aun a costa de no contemplar algunos intereses políticos de esas colectividades, y fuí así cómo el programa de trabajo tuvo que ajustarse a la proporcionalidad nacional, por decisión de los partidos, y a la proporcionalidad departamental por mandato constitucional. Esto último, con la excepción de la elección de 1925, en que el número actual de bancas por Departamento no se altera sino en caso excepcional y sin perjuicio para partido alguno.

9. La otra pretensión de los partidos menos numerosos no pudo ser atendida porque si lo hubiese sido se habría faltado a la disposición constitucional que exige que la representación proporcional sea integral y se habría contribuído, además, a propiciar las maniobras de los partidos mayoritarios que para defenderse de las injustas consecuencias de la ley irán a la creación artificial de nuevos partidos, lo cual no se aviene con la sinceridad con que debe procederse en una república de verdadera organización democrática.

10. El principio mantenido en el proyecto es el de otorgar el cargo electivo al partido que ofrezca por él un mayor número de sufragios. Y ese principio, dentro de la imposibilidad material de aplicar la proporcionalidad matemática porque no son divisibles en fracciones los hombres o los cargos, es el que mejor contempla la proporcionalidad integral.

11. Se ha dicho que por el sistema del mayor cociente un partido que no es mayoría en el electorado puede ser mayoría en el cuerpo colegiado correspondiente a ese electorado. El hecho es cierto. Pero no es menos cierto que el sistema del mayor resto ofrece el mismo inconveniente: un partido que no es mayoría en el electorado puede ser mayoría en el cuerpo colegiado correspondiente a ese electorado. Y lo prueba la actual composición del Concejo Departamental de Montevideo.

Ahora bien: ¿hay derecho a rechazar un sistema más justo, como el del mayor cociente, por un inconveniente insalvable, pretendiendo sustituirlo por otro que presenta el mismo inconveniente? Toda persona sensata responderá que no. Y así lo ha entendido la Comisión.

12. Se ha dicho que es injusto que varias minorías cuya totalidad de sufragios alcanzaría para poseer un representante no lo tengan. No es injusto, puesto que esas minorías, al no usar un lema común que les permitiría obtener ese representante por el sistema del mayor cociente, demuestran que no quieren ser representadas por el candidato de alguna de esas minorías y que prefieren no hallarse representadas a serlo en esa forma. ¿Es justo que la ley imponga esa representación que ellos no quieren? Claro está que no. Y de ahí que la Comisión, con el asentimiento de las autoridades partidarias batllistas y nacionalistas, haya mantenido el sistema del mayor cociente.

13. Es este el más justo de todos los encontrados hasta hoy, porque contempla acabadamente el principio de otorgar el puesto por el que se lucha a la colectividad política que ofrece por él un mayor número de votos. Nadie ha pretendido con este sistema del mayor cociente que los partidos obtengan los cargos electivos por un número igual de votos. Siendo limitado el número de cargos e indivisibles las personas, esta igualdad es prácticamente imposible. Lo que se pretende y se obtiene es que posea el cargo aquel partido que da por él un mayor número de votos. De ahí que no se distraiga vuestra atención refutando argumentos de orden numérico, que demuestran que aquella igualdad, no pretendida, no es hallada por el sistema del mayor cociente, como no es hallada tampoco por sistema alguno, ni podrá serlo siquiera.

14. Y como si todo esto no bastara, allí está evidenciada en los hechos la posibilidad de que los partidos mayores, dividiendo su electorado, obtengan por el sistema del mayor resto, no ya la representación que justamente les correspondería por la aplicación del de mayor cociente, sino una mayor aun, con detrimento de la verdadera proporcionalidad.

16. El sistema del mayor resto, injusto, atentatorio y propiciador de maniobras que la ley debe impedir, es repudiable para todo aquel que al legislar contemple los buenos principios de conducta política y desdeñe los intereses del momento de la agrupación a que pertenezca, cuando se opongan a aquellos principios.

17. El sistema de mayor cociente, el más justo de los alcanzados hasta hoy, el que anula toda maniobra para lograr una indebida representación, el que no comete el atentado de acumular entre sí los votos de partidos que no desean esa acumulación, el que no impide tal acumulación cuando el uso de un lema común prueba que esa acumulación ha sido deseada, es el que debe ser adoptado en leyes tan noblemente inspiradas como las que rigen hoy la formación del Registro Cívico Nacional y las elecciones de nuestro país.

18. El sistema del mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción, mediante la formación de cocientes sucesivos y decrecientes que para cada colectividad se forman en la operación de dividir el número de sus votos por uno primero, y luego, así que se le haya otorgado algún puesto, por el número de puestos ya adjudicados a esa colectividad más uno.

19. En la práctica conviente, para abreviar las operaciones sin alterar los resultados, la acumulación de las primeras operaciones correspondientes a cada colectividad, para lo cual se otorgan, en conjunto, tantos cargos como veces se presente el cociente de la división del número de votos de la colectividad, por el de cargos a otorgarse. Para las bancas restantes se agrega una unidad al número de cargos ya asignados a cada lema, a fin de formar el divisor de las operaciones sucesivas, divisor que es la unidad en los casos en que no haya habido adjudicación de bancas.

20. E proyecto comienza por aplicar este sistema para determinar la representación que corresponde a cada Departamento, suprimiendo la fijación numérica arbitraria de la ley anterior, que sólo es mantenida para la elección de 1925, a fin de no trastornar la representación prevista en cada Departamento a pocos días de la elección. Luego, en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, se aplica el sistema a las elecciones con circunscripción departamental.

21. Los artículos 8.o, 9.o, 10 y 11, se refieren a la elección de representantes nacionales, y aquí fué necesario vencer la dificultad que ofrecía la disparidad de resultados según se diera representación a los partidos por sus contingentes departamentales o nacional, y que ofrecía también la determinación del candidato que debía ser proclamado, ya que el que correspondienra con arreglo a las precedencias debidas dentro de cada colectividad podía no hallar sitio en el número limitado de candidatos proclamables en un Departamento.

Resultó evidente que aquellas colectividades que con sus fuerzas departamentales conquistaran representación en las operaciones a que se refiere el párrafo 19 de este informe, no habrían de perderla, fuere cual fuere la relación de fuerzas de los partidos en el resto del país, y de ahí que se haya establecido que las Juntas Electorales adjudicarán los puestos así obtenidos.

22. Las bancas restantes son adjudicadas por la Corte Electoral por el sistema del mayor cociente, tomando a todo el país como una sola circunscripción y teniendo en cuenta el electorado nacional de cada partido y la representación ya obtenida o no alcanzada, y así, sin dificultad, se otorga a cada partido una representación proporcional a su electorado nacional.

23. Para salvar la dificultad de determinar el candidato que debe ser proclamado, dificultad a que se refiere el párrafo 20 de este informe, se aplica el artículo 9.o, que merece detener la atención. Por el inciso A) se confecciona una lista en que los lemas y los Departamentos aparecerán ordenados y su ordenación dependerá del número que cada lema en cada Departamento ofrezca como cociente, si se le asigna un cargo más a ese lema en ese Departamento, pues se otorgará precedencia en la lista a los cocientes mayores sobre los menores. Así, pues, esta lista tendrá en tres columnas verticales, el conjunto de los lemas, los Departamentos y los cocientes, y en las horizontes los mismos elementos que correspondan entre sí.

Conviene advertir que un mismo lema puede presentar, en un mismo Departamento, más de un cociente, siempre que,

adjudicada que le sea una banca por la Corte, con arreglo al artículo 9.o, presente nuevo cociente utilizable para disputar otra banca en ese mismo Departamento.

24. La Corte Electoral adjudicará las bancas restantes por Departamento, para lo cual considerará a éstos por el orden en que vayan apareciendo en la lista. Si, por ejemplo, el primer Departamento que en ella aparece es Montevideo y la Junta Electoral de Montevideo no ha podido adjudicar tres de las bancas que corresponden a Montevideo, la Corte asignará sucesivamente esas bancas a los lemas que en Montevideo presenten los mayores cocientes en la lista confeccionada.

25. Una vez adjudicadas todas las bancas correspondientes a un Departamento, no se tomarán ya en cuenta los cocientes que los lemas ofrezcan en ese Departamento ,y una vez adjudicadas a un lema todas las bancas que puedan corresponderle con arreglo a su electorado nacional, no se tomarán ya en cuenta los cocientes de ese lema en cualquier Departamento.

26. Pero este sistema ofrece un inconveniente. Puede ocurrir que un partido poco numeroso se halle colocado en la lista en un sitio tal que los otros partidos no le permitan tener representación en el Departamento donde ofrece su mayor cociente. Pero como a ese partido, por su electorado nacional, debe corresponderle representación parlamentaria, ésta le será acordada en el Departamento en que los otros partidos no pueden obtener bancas antes que él, sea porque ofrecen un cociente menor, sea por haberse llenado ya el número de bancas que les corresponde por su fuerza electoral en todo el país.

27. El remedio está en el inciso C) del artículo 9.o, que sin alterar para nada la situación de los demás partidos, hace justicia a los electores del lema que no logró representación, donde ofreciera por ella su mayor cociente. Para esto se suprime la representación conquistada por azar, — con un cociente menor en otro Departamento, — para otorgarla al mismo lema en el Departamento que ofrezca su mayor cociente, no habiendo logrado antes representación en él.

28. Es en esta circunstancia que se altera la representación de los Departamentos, puesto que se aumenta la de uno y se disminuye la de otro. Pero esta alteración sólo afecta a un partido: a aquel al que beneficia.

29. El artículo 11 contempla la situación de algunas colectividades políticas que sin que hayan decidido abandonar el lema de su partido para ciertos actos electorales, prefieran perder la acumulación de sus votos a los del resto del partido, ganando, en cambio, la acumulación interdepartamental que la ley sólo otorga a los lemas.

Esas colectividades, con organización propia, son el Partido Colorado Fructuoso Rivera, el Partido Colorado Radical y el Radicalismo Blanco, las cuales, aun cuando llegaren a ostentar el lema de "Partido Colorado" o "Partido Nacional", no acumularán sus votos al resto del Partido Colorado o del Partido Nacional, según el caso, en cada Departamento o en todo el país, sino que acumularán sus propios votos tal como si fueran lemas. Todo esto, claro está, previa solicitud de que así sea, presentada ante la Corte Electoral en la oportunidad señalada en el proyecto.

En caso de no presentarse esa solicitud, esos sublemas no tendrán tratamiento especial, y no gozarán de acumulación interdepartamental.

30. El capítulo segundo comprende las disposiciones contenidas en el proyecto de 1924, sin modificaciones destacables. Se establece que habrá dos suplentes por cada titular en las listas de representantes nacionales, sin que esto signifique que cada titular tenga suplentes que no lo sean de los demás titulares de la lista.

31. Se agrega una modificación a la ley actual, no obligando a completar la lista con todos los titulares y suplentes que correspondan a la circunscripción, y una disposición transitoria para mantener la actual representación de los Departamentos, sin perjuicio de alterarla en los casos de aplicación del inciso C) del artículo 9.o.

Sala de Comisiones, Setiembre 30 de 1925.

Francisco Ghigliani. — Alvaro R. Vázquez. — Francisco A. Schinca. — Ricardo F. Ribero. — Domingo Arena. — Alfredo García Morales. — Italo E. Perotti. — Juan Labat. — Orlando Pedragosa Sierra. — Ernesto F. Pérez. — Andrés Martínez Trueba. — Juan López Aguerre. — Guillermo Otero. — Gilberto García Selgas. — Lorenzo Vicens Thievent. — Francisco H. López. — Alejandro E. Pesce. — Carlos M.a Juanicó. — Carlos M. Percovich. — Eduardo Ferrería."

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Como el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara se presenta con el propósito de consumar una obra que se llama de justicia, me creo en el deber de hacer uso de la palabra, a fin de exponer las observaciones que el mismo sugiere al partido que tengo el honor de representar. Bien entendido está que al ocuparme del asunto, las afirmaciones que pueda hacer no aparecerán empañadas en lo más mínimo con ninguna sombra de interés. La "Unión Cívica" ha demostrado en toda su actuación de largos años, por encima de todas las demás preocupaciones, su perfecto desinterés político. Constituída en una época en que la ley electoral sólo abría las puertas para dos agrupaciones, esa circunstancia fatal no fué óbice para que, alrededor de los principios que proclama, se congregara un núcleo pequeño, pero selecto núcleo de ciudadanos, que quería empezar por confirmar la reclamación que hacían ante los Poderes Públicos sobre las injusticias de la ey electoral vigente, con la comprobación de hecho, de la existencia real de una entidad que quedaba fuera de la representación electoral.

Así fué como en 1910, bajo el imperio de las viejas leyes de mayoría y minoría, acudió por primera vez a las urnas, sabiendo los ciudadanos a quienes congregaba que su esfuerzo no tendría sino un resultado puramente moral, no un resultado eficaz y eficiente. La derrota, descontada de antemano, de esa primera batalla electoral, no fué óbice para que la pequeña agrupación naciente conservara sus elementos y se presentara, vigorizada siempre por el mismo ideal, a la nueva jornada electoral subsiguiente que tuvo lugar en 1913 y que sirvió para ratificar frente a la existencia real de una agrupación nueva, la injusticia clamante de las leyes vigentes, y que sirvió para otra cosa también: para demostrar que el ideal que perseguía, tomaba cuerpo, puesto que concurrió a esa segunda jornada con un doble número de electores.

La presión de la opinión pública, a la que no fué ajena desde sus primeros pasos la actitud de la "Unión Cívica", trajo como consecuencia legítima la sanción de una aparente ley de proporción, la ley de 1916, ley que ha sido motivo de envanecimiento de algún partido político, pero que si bien se examina no era más que una ley de proporción en apariencia, ley leonina, porque tenía en sí misma el secreto de su engaño, desde que sólo aceptaba la representación proporcional para el caso entonces no previsto de que los partidos de oposición no llegaran a la mayoría absoluta del electorado. El país estaba harto de tanta injusticia electoral y así como los dolorosos golpes de sangre en 1898 pudieron romper la ley que parecía indestructible, de la única mayoría, cuando se le abrió un pequeño resquicio para que el pueblo impusiera su voluntad, acudió resueltamente a las urnas y dió al traste con todas las maquinaciones de la ley, para afirmar en aquella memorable jornada del 30 de Julio, el impulso soberano de su voluntad electiva. Desde entonces, desde que la representación proporcional empezó a regir en el país, la "Unión Cívica" que había probado su existencia, cuando ella no existía, ha empezado a aparecer de lleno en las actividades políticas.

Al lado de la "Unión Cívica" que es una entidad nueva, ajena, extraña a los partidos tradicionales, la fuerza de las cosas ha ido congregando otras agrupaciones políticas, agrupaciones por evolución, agrupaciones que obedecen a la ley fatal del progreso, que es la disgregación de las viejas entidades arcáicas sostenidas sólo en la opinión pública por el andamiaje ficticio de la ley, pero que ya rompen los moldes de la ley misma para buscar aunque apegados todavía a la sombra de un lema tradicional que en algo favorece, rutas nuevas, tendencias nuevas y campos nuevos para su acción política.

Vino después de esto la Constitución reformada, que como una satisfacción al país, más que como una dádiva, introdujo en sus normas fundamentales los principios más perfeccionados de sistema electoral: la inscripción obligatoria, el voto secreto y lo que en este momento nos interesa: la representación proporcional integral, declaración que ha quedado incompleta, señor Presidente, en la Constitución, y éste es el punto sobre el que insistiré en primer término en esta exposición.

Se habla de que esta reforma electoral, sin entrar a estudiar por ahora el sistema, responde a un principio de justicia; pero se olvida, señor Presidente, que ya que de justicia hablamos, es preciso colocarnos a la sombra de ese respetable vocablo en todas sus verdaderas proyecciones. Porque yo me pregunto: ¿qué género de justicia electoral, de representación proporcional integral, que para la Constitución es condición fundamental del sufragio, existe, señor Presidente, en un país en donde no todos los cuerpos electivos están segidos por esa regla cardinal?

Si la tendencia de la modificación actual es, como parece, establecer una vez más la usura en favor de los grandes grupos tradicionales, a despecho de la evolución saludable de la política nacional, es preciso recordarles que ya esa usura existe en la organización de nuestras instituciones fundamentales. El Consejo Nacional de Administración es, señor Presidente, un cuerdo colegiado. Se refleja allí, por la voluntad directa del electorado, la representación del mismo. No existe representación proporiconal integral.

Está allí asegurado, por la convención bilateral del pacto, la representación permanente e infranqueable de los dos viejos bandos tradicionales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo deseo recordarle que no vamos aquí a modificar la Constitución, sino a hacer una ley. De manera que los oradores, en lugar de lanzarse por campos demasiado amplios y vastos de la reforma, o inconvenientes de la actual Constitución, debieran circunscribirse a la ley que está en discusión.

Señor Secco Illa — Yo consulto a la Mesa sobre si estoy en la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que está en la cuestión.

Señor Secco Illa — De manera que la observación del señor diputado Ghigliani es completamente ociosa y discúlpeme...

Señor Ghigliani — Yo reclamo, señor Presidente, contra el señor diputado y contra la Mesa, de esa manifestación, porque en ningún momento puedo entender ningún diputado que aquí se va a discutir la justicia o la injusticia de la composición del Consejo Nacional de Administración, y a eso se estaba refiriendo el señor diputado.

Si el señor Presidente de la Cámara entiende que podemos dedicar nuestro tiempo en esta sesión a considerar la justicia o injusticia de la composición del Consejo Nacional de Administración, yo reclamo de esa decisión ante la Cámara, porque sería un medio de extender considerablemente este debate cuando hay intereses políticos, por una parte inclinados en perturbarlo y por otra parte, empeñados en que marche de la mejor manera posible. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Yo me someto, señor Presidente, a la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa considera que el señor diputado... — (No se oye).

Señor Ghigliani — Yo lamento decirlo, señor Presidente, que no le he oído una palabra.

Señor Presidente — Según el criterio de la Mesa, señores diputados, el diputado Secco Illa se encontraba dentro de la cuestión y no puede aceptar, al considerarlo así, que se pueda sacar de eso la deducción de que se inclina a favorecer la marcha o el trámite de este proyecto que se discute, por cuanto el Reglamento salva esta situación cuando dice que en caso de opiniones encontradas debe resolverlo la propia Cámara. De manera que la Mesa encuentra como mejor procedimiento poner a la consideración de la Cámara si el señor diputado Secco Illa está dentro de la cuestión.

Señor Ghigliani — Al referirse a la composición del Consejo Nacional de Administración.

Varios señores representantes — Esa es una cuestión incidental.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 55. El orador debe concretarse al punto en debate, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, llamará a la cuestión al que salga notablemente de ella.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, la Cámara será consultada al respecto y se estará a lo que resuelva."

Señor Ghigliani — Bien, señor Presidente.

Si el señor diputado Secco Illa, — yo no quiero magnificar un pequeño incidente, — si el señor Secco Illa no tiene el propósito de continuar extensamente acerca del pacto constitucional y de la composición del Consejo Nacional de Administración, yo creo que pueda darse por terminado este incidente en la certidumbre de que yo tengo razón.

Señor Presidente — Continúe con la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo hubiera preferido, señor Presidente, que la Cámara resolviera, porque no dudo que el señor diputado Ghigliani cree que tiene razón, pero es una creencia personal del señor diputado. Estoy en la más completa seguridad de que la Cámara opina en forma diametralmente opuesta, y no puede ser de otra manera, porque sería intolerable impedirle a un orador que para fundar una conclusión determinada, haga todas las consideraciones que puedan tener atingencia con la misma, especialmente cuando, como aquí ocurre, se trata de una resolución combinada de antemano entre los grandes partidos, de suerte que la consecuencia sería esterilizar, no solamente el voto, sino las consideraciones y argumentos que los partidos que no han entrado en el arreglo pudieran hacer en Sala y que, por lo menos, deben ser oídos.

Efectivamente, no es a la reforma constitucional a la que yo me estoy refiriendo, ni es ese el punto que está en debate. No lo pensé en ningún momento de mi disertación, de suerte que el recuerdo del señor diputado Ghigliani a este respecto está fuera de lugar. Pero, puesto en el caso de fundar cuál debe ser la expresión de justicia en materia de régimen electoral, — ya que este proyecto se presenta al Parlamento con esa bandera, — no puedo olvidar en qué sentido y en qué concepto se ha traducido la verdadera justicia dentro de los preceptos de la misma Constitución que esos mismos partidos nos han dado por otro pacto. Por eso me he referido, en primer término, al Consejo Nacional de Administración, que es una rama electiva y corporativa del Poder Ejecutivo, y que no se elige por un sistema proporcional.

El Poder Legislativo, que es el que más nos interesa, está compuesto de dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes. La Cámara de Senadores, según la Constitución, debe integrarse con un solo senador por cada Departamento, y es el contrapeso absoluto y decisivo de la Cámara de Representantes por razón del régimen bicameral. Integra, como la Cámara de Representantes, el Poder Legislativo. De la voluntad de una y otra rama, depende la voluntad legislativa de la Nación, y no hay que olvidar, ya que de justicia hablamos, que por haberse desechado las proposiciones en el sentido de modificar la composición del Senado, haciendo factible la integración del mismo, con fuerzas de distintos matices, el Senado sólo se integra por un representante de cada Departamento, representante que necesariamente pertenece a los partidos de la mayoría...

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor representante?

La Mesa debe advertir a la Cámara que se está llamando para la sesión ordinaria de las cinco. De manera que si la Cámara no resuelve lo contrario...

Señor Ghigliani — Esta sesión ha sido solicitada por veinticinco representantes. Por lo tanto no puede modificar la resolución de la Cámara con respecto a la sesión que debe celebrarse a las cinco. Lo que corresponde hacer es que, al iniciarse la sesión de las cinco, en número suficiente, se resuelva continuar en esa sesión con el asunto que se debate en este momento.

Señor Presidente — Cualquiera de los dos procedimientos es reglamentario.

Puede continuar con la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Es pues, evidente, que para la integración del Cuerpo Legislativo, en su totalidad, considerando no solamente la Cámara de Representantes, sino la otra rama que es el Senado, no existe representación proporcional integral; por la fuerza de las cosas, es cierto, por la dificultad inevitable de traducir toda la representación de un Departamento en una sola persona, en un sólo senador; pero, por un hecho cuya consecuencia es no menos cierta, ni menos exacta, en el sentido de cercenar la representación proporcional integral, como la Constitución lo quiere, del Cuerpo Legislativo.

Y he ahí cómo no solamente en una de las ramas del Poder Ejecutivo, sino en una de las ramas decisivas y equivalentes del Poder Legislativo mismo, la fórmula constitucional, sancionada por esos mismos partidos, les ha asegurado una usura tal, que no es nada más que un sueño o una ilusión pretender que, en esas altas corporaciones, puedan tener su portavoz, y puedan hacerse oir los otros matices, las otras agrupaciones.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo recuerdo que presenté un proyecto en la Constituyente, estableciendo la proporcionalidad de senadores con el número de diputados. ¡Integraban la Constituyente elementos del Partido Católico, elementos del Partido Socialista, Comunista, etc., y ni una sola voz se levantó a favor de ese proyecto. Se ha cometido el error de llevar la representación proporcional — que yo he combatido con todas mis energías — al Colegio Electoral de Senador. Hay que hacer esa salvedad: que en la Constituyente se presentó ese proyecto y nadie lo defendió.

Señor Secco Illa — El señor diputado Aragón y Etchart que recuerda ese antecedente, a quien debería hacer cargos en ese caso, sería a los constituyentes de su partido que no aceptaron su proposición.

Señor Aragón y Etchart — A todos. El señor diputado era constituyente y el señor Hugo Antuña también.

Señor Secco Illa — Pero yo no integraba la Comisión de Constitución.

Señor Ramírez — Pero era constituyente.

Señor Secco Illa — Muy bien; ese punto como muchos otros tuvieron que ser observados por la Unión Cívica, sino en las sesiones de la Constituyente, porque bien se sabe cómo fueron debatidos esos asuntos, por lo menos en su propaganda oral y escrita.

Señor Ghigliani — El señor diputado consigna los votos de las nacionalistas y no podrá culpar a los batllistas de que no se modifique el Senado.

Señor Ramírez — ¿Por qué no se acordaron antes?

Señor Ghigliani — Porque antes, aunque hubiéramos querido nosotros no hubieran querido ustedes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo les ruego a los señores representantes batllistas y nacionalistas — y diré aquí de paso que en toda la elaboración de este proyecto ni siquiera se habla de colorados, y hasta en los informes oficiales se habla de batllistas y nacionalistas — que estas cuestiones las arreglen fuera del recinto, con la misma facilidad con que se han entendido en otras, y que por el momento me dejen continuar.

Para que se dé cuenta la Honorable Cámara de la fuerza de esta consideración que yo estoy haciendo, de cómo no es posible hablar de justicia, ni de representación integral, resolviendo sólo parcialmente el problema de la representación en la composición de la Cámara de Representantes, y prescindiendo de la otra rama que integra también el Cuerpo Legislativo que es el Senado, me basta hacer las siguientes consideraciones.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora de la sesión ordinaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Martes 17 de Noviembre de 1925 Núm. 5859

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costar, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta, por segunda vez, para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Nov.14-3786-v.nov.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección rural de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.
Nov.14-3777-v.nov.23.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados, en que se procederá a la apertura de las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.
Nov.16-3814-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia:

50 kilos yeso, 150 kilos portland, 12 pares de mazas, 21 tablones de lapacho de diferentes medidas, 11 tablones de viraro de diferentes medidas, 25 tablas pino tea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Noviembre de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.13-3727-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba, con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3720-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 36.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a, 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caracú en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas, 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 42.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.00 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.11-3666-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir, 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate, 8.640 pares calcetines clase mediano, 2.400 sábanas de lienzo, 1.200 fundas de almohada, 12.000 toallas, 12.000 servilletas, 12.000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños, 1.440 tiradores, 1.800 pares de ligas para hombre, 3.600 pares jemelos para puño, 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco, 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.11-3667-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 82. — ASUNTO NUMERO 12119

Llámase a licitación pública para adquirir con destino a las Cantinas Militares 150

pares de borceguíes reglamentarios, y 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.9-3598-v.nov.19.

IMPRENTA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Con autorización del Ministerio de Guerra y Marina, y de acuerdo con el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en esta Dirección, llámase a licitación pública para la provisión de una máquina en blanco de impresión a la Imprenta Militar.

Las propuestas se recibirán el día 18 del mes corriente a la hora quince. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — César Alvarez Aguiar, Director. Nov.7-3564-v.nov.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal. Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia. Nov.16-3797-v.nov.26.

Provisión de diez tanques de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de siete tanques de acero de 50 m.3 y 3 de 80 m.3 para almacenaje de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — La Gerencia. Nov.6-3521-v.nov.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — La Dirección General. Nov.12-3684-v.nov.20.

A los señores farmacéuticos

Hallándose vacante el cargo de farmacéutico del Hospital Salto, se invita a los señores farmacéuticos que deseen ocupar el mismo a que concurran a esta oficina, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — La Dirección General. Nov.7-3582-v.nov.18.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Ampliase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría. Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llamase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1896-v.nov.30.

Llamase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1895-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Asunción Pallarés de Alfonso, española, modista, domiciliada en la calle 8 de Octubre 3518, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Manuel Práctico de Corte y Confección", de la que es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina para constancia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Arturo Scarone, Director. Nov.14-3755-v.nov.17.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se en cuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Nov.11-3637-v.nov.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Segundo y último llamado a licitación para la provisión de artefactos para alumbrado eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio que se construye para la Sección Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 20 del corriente a las 15 horas y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — La Secretaría. Nov.13-3734-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14200

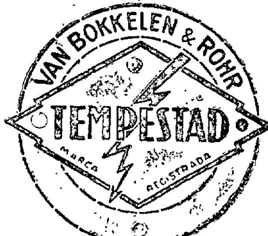
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Víctor L. Baethgen, apoderado de Walter E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.? 3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14170

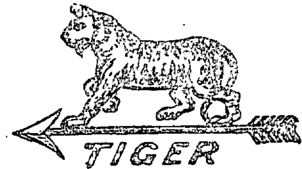
Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3372-v.nov.18.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14233

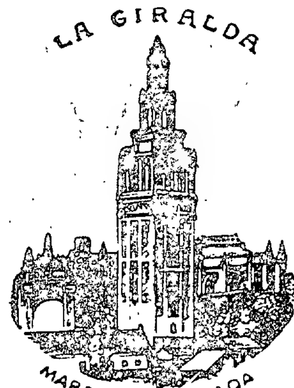
Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16 3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14195

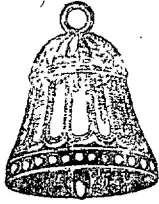
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 61.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14162

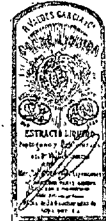
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Noc.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

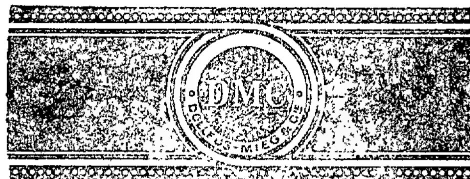


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

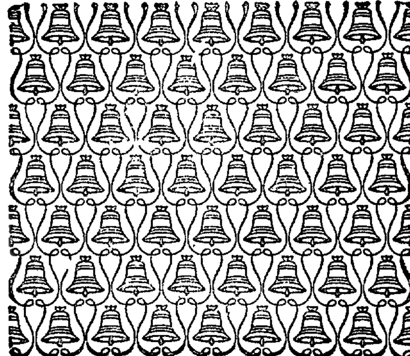


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3406-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

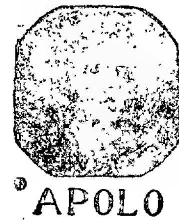
"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

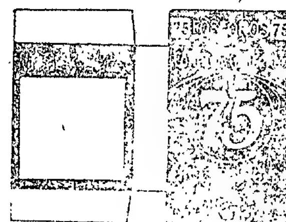


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

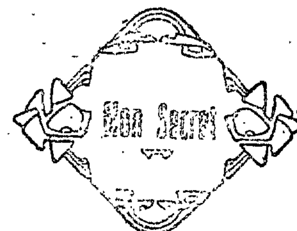


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Gilfoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14169

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

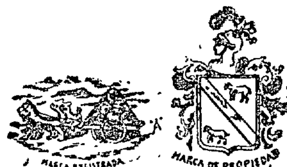
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

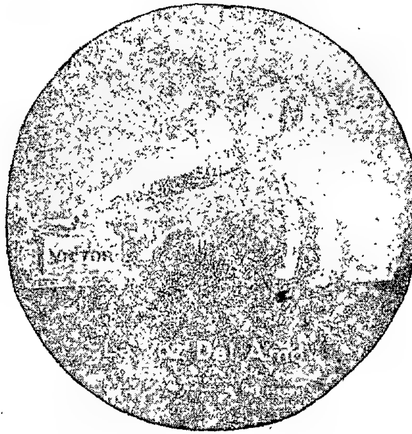
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos dieticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ATCA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14184

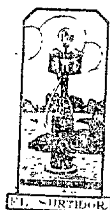
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3557-v.nov.24.

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

L'LAURO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14191

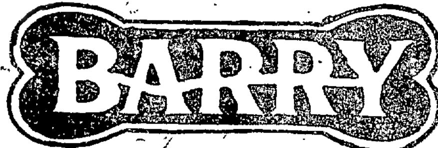
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14180

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3592-v.nov.25.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14219

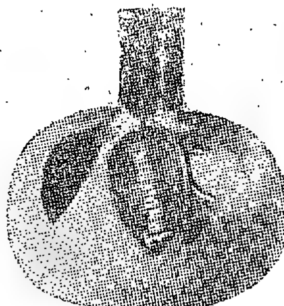
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14226

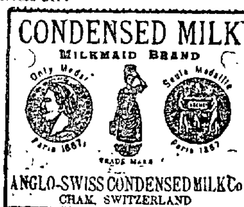
Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov 16-3805-v.dic.2.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Ilior"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"New-Way"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3775-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3687-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14182

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3365-v.nov.17.

ACTA N.o 14165

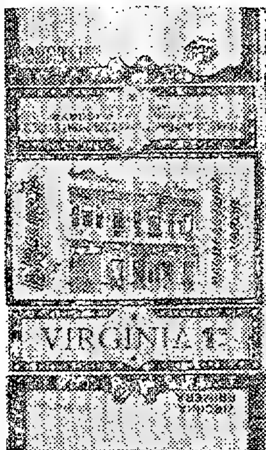
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermini Hnos. de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"UVABAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3920-v.nov.17.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3488-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Campora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.23.

ACTA N.o 80

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5_2481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-2384-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Hora-

cio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3169-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recabo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.12-3708-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar las parcelas A y B del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3690-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento Número 9; Magested entre San Martín y R. Márquez; R. Márquez entre Iniciador y Magested; G. Méndez entre Porongos y General Flores, y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3729-v.nov.24.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3691-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.13-3728-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica, bituminosa o similares, y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela, entre General Flores y 25 de Noviembre, y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Nov.13-3730-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.11-3636-v.nov.21.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y Junta E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Nov.6-3527-v.nov.17.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Presidente Berro entre B. Artigas y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3526-v.nov.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.
Oct.6-2617-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.16-3816-v.nov.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en

el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA SAUCEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña PETRONA GALVAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiafino.

1637-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1625-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASAL, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña ROSARIO CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1624-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELTRAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña ROSA BLANCA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1603-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1614-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUARDONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA SILVIA CRISTINA SANTA LUCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1599-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1199, y doña IRENE UNANUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1589-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MAUTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarí número 1351, y doña RAMONA REY GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1576-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAGLICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1575-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña ANUNCIA CAIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1577-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POGLIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña ANGELA RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.

1578-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MIBELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña AMERICA REGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1641-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LETONA, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1424, y doña MARIA ENCARNACION PANDELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1640-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PRIBUL, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALZIRA AGUIAR NOGUEIRA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1639-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO QUILICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Spezia (Italia), domiciliado en la calle Mercedes número 1212, y doña MARIA CARMEN FORASTER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1600-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña MARIA MARGARITA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DE ARRUDA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña INAH VAZ DE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA DAMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Galicia número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña CONSUELO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Constituyente número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1602-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925. A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2259, y doña JULIA GARCIA BENITO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1630-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña SOFIA FIGUEROA VILACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1592-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña BENJAMINA VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMERICO ROVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1459, y doña LIVIA PIZZO GIANELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña MARIA AIDA SOUTULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2689, y doña MARIA SANABRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN AGUSTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 51, y doña MARIA JUANA LIABEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1638-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BLAS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 14, y doña MARIA OLIVA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ASUNTA ASUNCION [illegible] BARBATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ERASMO ROBERTT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Boggiano C. 1642-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, y doña BALBINA RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1579-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO BALLESTEROS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Junio de 1885, domiciliado en la Avenida San Martín número 402, y doña AURELIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la Avenida San Martín número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALEJANDRO BAISPAIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 8 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Yaguarí sin número, y doña BENIGNA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 13 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle General Aguilar número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO BAGLIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2066, y doña MARIA ANGELICA TORTONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 3 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Colorado número 2118, y doña MARIA INES VIDAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 28 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Colorado número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para quo sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1596-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 303 a, y doña LUCIANA ELIDA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 7 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle M. Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 46 años de edad, de estado divorciado de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1718, y doña MARGARITA PITALUGA, de 35 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar el 7 de Abril de 1890, domiciliada la calle Carabelas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO CANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Perú número 4, y doña ACACIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1616-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Barelli. 1617-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAZZUCCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña LEONOR ESTHER ROJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1631-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 56, y doña HORTENCIA BLANCA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguayana número 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2780, y doña AURELIA TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Zapicán número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MARIA B. NEGRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1559-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN REPETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña ORFELIA GUEREQUIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1558-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO VALDEZ, de 27 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1269, y doña EMILIA GARCIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANATOLIO IRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña ELVIRA FERNANDEZ CAMPORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Burgués número 200, y doña MANUELA INES ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1621-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 477, y doña CELESTINA MUNIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL REBOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 108, y doña ITHEY CATTANEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1032, y doña MARIA MARTHA PUYOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO CUÑARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2012, y doña MARIA CELIA BANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1604-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BUFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pagola número 14 y doña ANTONIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña JOSEFINA VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RAUL LENA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Chaná número 2030 y doña MARIA ESTHER BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUNDUATE, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Julio de 1890, domiciliado en esta sección, y doña HONORATA HEFS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas el 28 de Octubre de 1892, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1597-v.nov.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE GALLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2559, y doña AIDA ISABEL CASSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1601-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 5 a, y doña ISABEL SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1623-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1305, y doña CARMEN LOPEZ RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JORGE REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle General Prim número 44, y doña ANA MARIA COCCHI DIVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Araucho número 22, y doña ANGELA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MELITON PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1395, y doña PAULINA GRECO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 425, y doña AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 932, y doña MARIA SCREMIN, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ TRIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3658, y doña MARIA ELENA ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña FRANCISCA BRAIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ESTHER SCHELOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pimienta número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 17, y doña FILOMENA FREGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1564-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VANOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payan número 60, y doña LUCILA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HAMILTON OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 56 o, y doña MARIA ELENA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERGAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARBIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gergenti, domiciliado en la calle Caganoha número 2260, y doña ANITA PORTANTIER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cagancha número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña TEODORA LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO SEGOVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2374, y doña ELIDA BUSTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2476, y doña EMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1591-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña CAROLINA ACERENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pignola, domiciliada en la calle Municipio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1590-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1822, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2196, y doña DOMINGA GESTO TORREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OUTERELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña JESUSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPIO GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 5, y doña VICENTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1574v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero número 17, y doña GREGORIA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña MARIA ELENA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1572-v.nov.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 27, y doña CARMEN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1643-v.nov.23.

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D'OLIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RENEE MARIA MERGLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 101 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA RAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO APARICIO PERAGGINE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña CAROLINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1610-v.nov.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA SCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 98 (12.a sección), y doña JACINTA ALCIRA DA RIVA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la Avenida Las Instrucciones sin número, y doña MARIA CELIA SELAYETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la República, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FOUGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA LAMOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1611-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la

calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, China, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda y al Oeste, con el resto de la manzana: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trajano Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3779-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio V. Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3756-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eiraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3703-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa, Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szelles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3701-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3620-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3604-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2924-v.nov.18.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Baline de Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.14-3776-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratería de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación; Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morchio de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdevaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3699-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, don-

de dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3732-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambetta de Galaretto o de Gallareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3681-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancur, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrotto, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isaac y Manuel. C) De defunción de Ana Perrone de Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez, y agregar que era viuda de Miguel Pírez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelina, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Estér y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Píriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron; K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perroné, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez debe decir Pírez en vez de Píriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Píriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Píris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Píris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez, el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Píriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez, debe decir Pírez, en vez de Pires y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Píriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3601-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor A. o Víctor Antonio Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3600-v.nov.19.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jaime Vicente y Guillermo Eduardo Berga, incapacidad", se hace saber que por decreto de 19 de Octubre de 1925 han sido declarados incapaces don Jaime Vicente Berga y Guillermo Berga, nombrándoseles curadora legítima a su madre, doña María Torri de Berga. En cumplimientode la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3522-v.nov.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Felicia Chiarello de Mastroiani, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Octubre 26 de 1925, ha sido declarada incapaz doña Felicia Chiarello de Mastroiani, nombrándosele curador legítimo a su esposo, don Próspero Mastroiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3531-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3487-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Nov.11-3648-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ercilio Macedo, domiciliado en esta ciudad, casa número 1118 de la calle San José, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen las leyes citadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba con citación fiscal la información de los testigos escribano Hugo F. Barú y Miguel A. Pérez Montebruño, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. 5.o Que recibidas dichas declaraciones y previa vista del Ministerio Público se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ercilio Macedo. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3602-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 451 metro de un terreno, del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severiana y José Luis Prado, a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.6-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz); **Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53, y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números**

107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b). "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct. 17-2971- v. Nov. 24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3770-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Iagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3771-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe de Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3772-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3706-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3714-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Bulparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3645-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3528-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3569-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3143-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3491-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Piscrno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario
Nov.6-3529-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Sifredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guiller-

mo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2932 - v. Nov. 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Antonio Fernández, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3798-v.nov.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Fernández, para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las 16 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares. Escribano Público. Nov.14-3763 v.nov.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Méndez Hnos., han sido declarados en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Agustín Lombardini, domiciliado en la calle Paraguay número 1444, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.7-3583-v.nov.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Vlaclao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-3378-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3520-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3053-v.nov.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3577-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3078-v.nov.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don **Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación.** — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3587-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Falero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3519-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3354-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda *López* y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha

iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2681-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3088-v-nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3100-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2947-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaciziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17-2951- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17-2952- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Carace; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo, Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17-2953- v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraibá; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección

General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sud este, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Beggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri; 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac. Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes, sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15-2869-v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15-2868-v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux. Nov.16-3790-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 1.247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en

400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de ... — Julio O. Dieux.
Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Mondónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 337 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.
Nov.5-3478-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 19 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Tellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichler, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.
Oct.20-3018-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Serapio, Sixta, Angel y Fulgencio Medeiros Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.13-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Mario Adano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3563-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María P. Van-Velthowen de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3559-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García o Pedro Celestino García y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, María, Alejandrina y Aurelia González Machín y Martina Machín de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.6-3517-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio. Oct.23-3140-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.13-3726-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3599-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y oficiese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-3812-v.nov.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.16-3807-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ford, Juana Acosta de Ford y de Isabel Toribia, Juan y Carolina Ford, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3759-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vicente Medina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3515-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los jusfificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Hoffmann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3516-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con dere-

chos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.

Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Yuele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.7-3571-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.14-3758-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.7-3556-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre el el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3808-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3804-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a lo ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Acevedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Barreiro de Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3752-v.dic.14.

Junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Marcos González, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674, y a sus efectos, que se ha señalado la audiencia del día veintitrés del mes de Noviembre próximo para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la sala del Juzgado Letrado, con asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida Octubre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3641-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Matto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3639-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3642-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou, don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José

Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne; sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Leby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne; Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3418-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vidiella, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.14-3780-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3463-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Benguа, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Nov.10-3625-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y se halla dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Silva de Caus y Antonia Caus de Masson, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.7-3573-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ernesto Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.7-3572-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3784-v.dic.15.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Luciana Píriz de Bruno, incapacidad", se hace saber que en los mismos autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Octubre 23 de 1925. — Vistos: Discierneseie a don Félix A. Torres el cargo de curador de la incapaz Luciana Píriz de Bruno, declarándolo investido de las facultades que la ley otorga y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 437 del Código Civil. Practíquese por el señor curador el inventario judicial y estimativo de los bienes de su representada (artículos 373 y 431, párrafo 2.o, Código Civil), reservándose el Juzgado la facultad de exigirle fianza una vez conocido el monto de aquéllos, y fijándose para la práctica del inventario un plazo de treinta días. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó.—Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.7-3574-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-3742-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velazquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Ademar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-3459-v.dic.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas, noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2942-v.Nov.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión [illegible] Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-3460-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-3084-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-3709-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tranquilo Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.7-3577-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cademartori de Piegas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Octubre 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-3576-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.21-3070-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-3698-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jaureguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3646-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.28-3262-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.23-88-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3793-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amacilia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5,082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.11-3657-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oyarzon de Lopetegui o Juana Oyarzun de Lopetegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1925. — Fernando Suárez Actuario.

Nov.7-3581-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.7-3580v.nov.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3414-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 29 de 1925. — Juan José de Palleja.

Nov.7-3568-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3441-v.nov.19.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las existencias de una tienda.

En mi casa, calle Misiones 1375. El lunes 23, martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de Noviembre, a las 13 horas y 30, procederé a la venta de todas las mercaderías.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Concurso Juan Isaac Martínez", se hace saber al público que se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, a la venta de todas las mercaderías, al mejor postor y al contado, sin retirar lote. Recomiendo puntual asistencia a la hora indicada. Seña: 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Nov.14-3764-v.nov.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procedrá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubi-

cado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cchenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Washington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sententa centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.14-3778-v.dic.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Rius y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 530 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3707-v.nov.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 3 horas el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Eugenio Galbarini, los cuales se encuentran depositados en la casa de aquel causante, sita en la Avenida Rodó sin número y cuyo detalle completo resulta de la tasación que de ellos se ha hecho y que obra a fojas 177 y 78 de los autos sucesorios del mencionado causante en trámite ante este Juzgado. Se previene lo siguiente: 1.o Que el precio de venta, será las dos terceras partes del establecido en la tasación referenciada. 2.o Que esta diligencia será presidida por el Juez de Paz de la 3.a sección judicial. 3.o Que los compradores entregarán el dinero al contado, y que esta venta fué ordenada en el expediente "Galbarini Eugenio, sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-3578-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 350. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster, por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público.

Nov.10-3620-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3476-v.nov.20.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Prellasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso

del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar numero veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29_3330-v.nov.16.

GABINO A. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martilero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Farncisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Cctubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27_3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chácra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.22.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que, el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2157-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Depar-

tamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443. Nov.3-3402-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 6 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido reavaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491. Oct.21-3065-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319; A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centíme-

tros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial. 295 metros cuadrados, 1,524 c. c., los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 63 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peire número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación. que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.7-3575-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste. la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Láuz.

Nov.10-3619-v.nov.26.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Alberto Tubino, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las catorce horas y siguientes, en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias de la "Farmacia Durazno". Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que el inventario de los bienes a venderse, así como su tasación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.6-3537-v.nov.17.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Nov.4-3458-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Ferrández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Nov.12-3711-v.nov.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas. en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagian; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura defeinitiva y los certificados correspondientes, serán de cuetna del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Nov.3-3420-v.nov.18.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera. dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli: A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de ésta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene. situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes sepraados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sorprepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —

Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3785-v.dic.1.o.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con suceso res de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-3710-v.dic.4.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y lindà: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer. Nov.12-3712-v.nov.28

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Artuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.10-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la Cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger. Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart. Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al publico en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco nos corresponda en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco. Nov.16-3808-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oseas Fállen (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga. Nov.16-3813-v.dic.17.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "MISTY LAW"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1252 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes. Nov.16-3811-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.
Nov.5-3472-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.
Nov.5-3496-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.
Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.
Nov.4-3442-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.
Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.
Nov.4-3461-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla.
Nov.4-3465-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti.
Nov.16-3818-v.dic.7.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.
Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleurs de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische.
Oct.28-3257-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.
Nov.3-3433-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Helder y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Helder. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie.
Oct.28-3270-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela.
Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza.
Nov.10-3628-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivic. — Juan A. Clivio. — Teresa L Clivio.
Oct.31-3393-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.
Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.
Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.
Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meirelles y Nápoli.
Oct.28-3271-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.
Oct.30-3344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto.
Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1536, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García.
Nov.12-3716-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.
Nov.5-3494-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 751. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía, y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

Nov 5-3485-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20: Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez.

Nov.10-3629-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manlele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez.

Oct.27-3223-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.

Nov 10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.

Oct.28-3245-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-3554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct.29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3460-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano.

Oct.28-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio calle Paysandú número 1144), hemos contratado vender a favor del señor Plácido Varela nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Florida número 1075 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Victoria número 1795, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Pérez Hermanos.

Nov.9-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas.

Nov.6-3510-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Juan Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.

Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.

Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.

Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.

Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.

Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía.

Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro.

Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia.

Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas.

Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro.

Nov.9-3606-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Viliar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes.

Nov.14-3775-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos ins criptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
Gonzáles Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

V.o B.o: Cañarro. — Juan Rocayte.

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gioria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254. habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira". situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda. calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov 14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594 v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Villa Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-cangus, para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.17-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 14228

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3828-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1441, y doña AMALIA MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1647-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña VALENTINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1646-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRIBONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA CABOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1645-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUJADAS FERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1263, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1644-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 29 de Junio de 1900, domiciliado en la calle Erlichet número 2, y doña MERCEDES APARICIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 14 de Mayo de, domiciliada en la calle Erlichet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres Conste. — Jalabert.
1540-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1648-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOROLLON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña JULIANA EUSEBIA BACO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1650-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña CARMEN AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1649-v.nov.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON FRUCTUOSO MUÑOZ MONTORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ADA MARIA MENDOZA MEGGET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1652-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BONIFACIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1656-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY PARKER CLARK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1073, y doña DOROTHY CLARICE MARY COATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1653.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINICARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA JOSEFA ANA CARMEN DI LUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1654.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alarcón número 62, y doña ANGELA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1655-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLAS SARUBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 674, y doña INES SANCHEZ AGORIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3822-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3821-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3827_v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3830-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano

Nov.17_3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Comercial de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

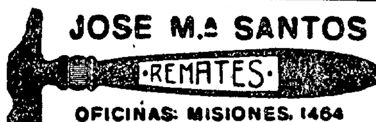
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar. quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la cónformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651, Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.17-3833-v.dic.7.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos tecreras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1.586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C. de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Nov.17-3831-v.dic.3.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.

Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido. Nov.17-3825-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.

Nov.17_3837-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer.

Nov.17_3836-v.dic.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. de cigarrería, mensajería y anexos gira en Mattos mi casa comercial que en el ramo esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos, calle Yi número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.

Nov.17-3823-v.dic.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía,

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.